DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 22 de septiembre de 1998 | NUM. 33

COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. GASPAR CASTELLANO DE GASTON

SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998

ORDEN DEL DIA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre las repercusiones de la aplicación en Navarra de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y sobre el contenido y efectos del proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico.

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Unión Europea relacionadas con el Canal de Navarra.

— Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a demorar la instalación de una planta físico-química en Arazuri, formulada por el Sr. Vélez Medrano (Ezker A.).

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 38 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre las repercusiones de la aplicación en Navarra de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y sobre el contenido y efectos del proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico (Pág. 2).

Abre la sesión el Vicepresidente de la Comisión, señor Castellano de Gastón, y cede la palabra a los representantes de los grupos que han solicitado la comparecencia, señores Romeo Lizarraga (G.P. «Ezker Abertzalea») y Nuin Moreno (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra»), a quienes responde la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 17 horas y 12 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 22 minutos.

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Romeo Lizarraga y Nuin Moreno, la señora Salanueva Murguialday (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») y los señores López Mazuelas (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») y Larráyoz Lezáun (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), a quienes responde conjuntamente la Consejera (Pág. 8).

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el señor Romeo Lizarraga, a quien responde la Consejera (Pág. 18).

Se suspende la sesión a las 18 horas y 29 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 32 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Unión Europea relacionadas con el Canal de Navarra (Pág. 19).

Toma la palabra el portavoz del grupo que ha solicitado la comparecencia, señor Alli Aranguren (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), a quien responde la Consejera (Pág. 19).

Se suspende la sesión a las 18 horas y 53 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 58 minutos.

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Alli Aranguren y Urdiáin Martínez (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), a quienes responde la Consejera (Pág. 23).

En segundo turno interviene el señor Alli Aranguren y le contesta la Consejera (Pág. 27).

Se suspende la sesión a las 19 horas y 35 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 36 minutos.

Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a demorar la instalación de una planta físico-química en Arazuri, formulada por el señor Vélez Medrano (Pág. 28).

Para la defensa de la moción toma la palabra el señor Vélez Medrano (G.P. «Ezker Abertzalea») (Pág. 29).

En el turno en contra interviene el señor Larráyoz Lezáun. Réplica del señor Vélez Medrano (Pág. 29).

Se procede a la votación de la moción y es rechazada por 3 votos a favor y 10 en contra (Pág. 29).

Se levanta la sesión a las 19 horas y 42 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 38 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre las repercusiones de la aplicación en Navarra de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y sobre el contenido y efectos del proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Buenas tardes, señorías. Comienza la sesión de la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente con la comparecencia de la señora Consejera y de su equipo de colaboradores. Entramos en el primer punto del orden del día, que es la*

comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre las repercusiones de la aplicación en Navarra de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y sobre el contenido y efectos del proyecto de Ley Foral de medidas urgentes en materia de aprovechamientos urbanísticos. Por consiguiente, en este primer punto se han acumulado las iniciativas de Ezker Abertzalea, de don Martín Landa y de Izquierda Unida. Para la defensa de su iniciativa, tiene la palabra el señor Romeo.

SR. ROMEO LIZARRAGA: *Gracias, Presidente. Buenas tardes, señorías, señora Consejera y responsables del Departamento. Perdón si el retraso ha sido por mi culpa. Solicitamos la comparecencia, como se puede desprender del propio texto, para conocer de primera mano, por boca de la señora Consejera, las repercusiones que la nueva ley del suelo estatal va a tener en la legislación foral. Algo, evidentemente, ya hemos podido ver, porque ha habido dos iniciativas, una por nuestra parte y la otra por parte del Gobierno, respecto a este tema, al menos en dos cosas que creo que son las más incisivas: la cesión obligatoria, por una parte, y las cargas de urbanización, por la otra.*

Como algunas cosas ya se pudieron hablar en el Pleno pasado y como otras se seguirán hablando a raíz del proyecto de ley que está pendiente de tramitación parlamentaria, la comparecencia de la Consejera no es tardía. A mí me habría gustado que hubiera sido antes de la presentación de la proposición de ley en el Pleno, pero todavía estamos a tiempo porque lo que importa es que salga algo que beneficie al patrimonio municipal y que siga permitiendo que los municipios puedan dotarse de un parque de viviendas de promoción pública, porque eso es lo que la sociedad demanda, espera, y creo que es obligación de la Administración darle cauce.

Creo que no es necesaria más presentación, la cosa está muy clara y lo que queremos saber es cómo va a incidir la nueva legislación estatal en la materia en el ámbito foral y, a lo mejor, la Consejera nos adelanta algo de las intenciones que tiene el Departamento. Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Romeo. Vamos a alterar momentáneamente el orden de las intervenciones y voy a dar la palabra al señor Nuin.*

SR. NUIN MORENO: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señora Consejera y miembros del Departamento. Efectivamente, como consecuencia de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de régimen del suelo y valoraciones, se han producido una serie de efectos y de consecuencias, una de ellas es el proyecto de ley foral de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico, al objeto de adaptar la legislación navarra a lo que son parte al menos de los contenidos básicos de dicha ley estatal. Y, en la misma dirección en la que se expresaba el portavoz que me ha precedido, deseamos conocer qué efectos va a tener sobre las entidades locales de Navarra este proyecto que en estos momentos está en tramitación parlamentaria, y en función de qué criterios y de qué elementos el Gobierno de Navarra ha introducido los contenidos en ese proyecto de ley, y en qué medida esos contenidos pueden paliar o no la situación creada por la Ley 6/98, en lo que se refiere, evidentemente, al tema de la cesión, de los aprovechamientos y de la participación en las cargas de urbanización. Nada más y gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Nuin. Tenemos que continuar la sesión y, siguiendo lo que es costumbre en la misma, damos la palabra a la señora Consejera sin hacer el receso que teóricamente habría que hacer, si les parece bien a los miembros de la Comisión. Señora Consejera, tiene la palabra.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Buenas tardes, señorías. Como las iniciativas de los Grupos Parlamentarios de Ezker Abertzalea, Mixto e Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, que han solicitado mi presencia ante esta Comisión, inciden, por una parte, en la nueva legislación sobre el suelo aprobada por el Estado y su repercusión en la legislación de Navarra, y, por otra, en el proyecto de ley foral sobre cesiones de suelo, proyecto que es consecuencia precisamente de la nueva legislación estatal, me van a permitir sus señorías que dé respuesta a estos temas de manera conjunta, porque me parece que así se pueden aclarar mejor las cuestiones que planteaban ustedes.*

Para centrar la cuestión que nos ocupa, procede iniciar esta intervención realizando una breve referencia a la reciente evolución de la normativa estatal y foral en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

La vigente Ley Foral 10/94, de ordenación del territorio y urbanismo, se enmarca en el respeto a los aspectos básicos establecidos en el texto refundido de la Ley del suelo del Estado aprobada en 1992, desarrollando en algunos casos la legislación básica y remitiéndose a ella en otros. En definitiva, la ley foral vigente se elaboró en el marco de la legislación básica estatal con absoluto respeto a la misma.

Como es conocido, la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 produjo una quiebra radical en lo que el Estado había entendido como competencias propias, y, a partir

de tal sentencia, éstas se ven mermadas sustancialmente a favor de las competencias urbanísticas autonómicas, lo que provocó muy diferentes efectos sobre las comunidades autónomas en función de la existencia o no de leyes del suelo autonómicas.

En el caso de Navarra, los efectos directos de la sentencia resultaron limitados exclusivamente a aquellos aspectos en los que la ley foral se remitía a la legislación básica estatal y ésta había sido declarada inconstitucional, aspectos que a lo largo de todo este período se ha demostrado que no han tenido una especial incidencia en la habitual práctica urbanística.

Tras estas consideraciones previas, paso a continuación a valorar los efectos en la legislación urbanística de Navarra de la Ley 6/98, de 13 de abril, aprobada por las Cortes españolas.

Con la promulgación de la Ley 6/98, nos encontramos ante un marco legislativo distinto al establecido por la legislación estatal de 1992, que dio lugar a la Ley Foral 10/1994.

De una parte, su contenido material es muy diferente, y, de otra, de conformidad con la doctrina establecida por la sentencia del Tribunal Constitucional, el contenido de los preceptos de carácter básico es tal que permite su desarrollo normativo autonómico.

Aunque contra esta nueva legislación básica del Estado se han interpuesto ya recursos de inconstitucionalidad, éstos no son un obstáculo para considerar que la Ley 6/98 se encuentra en plena vigencia, resulta aplicable y sus contenidos básicos prevalecen sobre la legislación autónoma en caso de contradicción.

La Ley 6/98 fija nuevos criterios de clasificación del suelo regulando de forma diferente las condiciones básicas del ejercicio del derecho de propiedad urbana, diseñando un conjunto de derechos y deberes de los propietarios de muy distinto contenido que los establecidos en la legislación estatal precedente. Establece unos nuevos criterios de valoración de terrenos en función de su clasificación tendiendo hacia el valor real, regulando también las expropiaciones y los supuestos indemnizatorios.

En cuanto a la repercusión de la Ley 6/98 sobre la legislación foral se puede afirmar que se centra en la clasificación de suelo, criterios de equidistribución, deberes y cargas urbanísticas, cesión de terrenos dotacionales y aprovechamientos lucrativos, técnicas de obtención de terrenos dotacionales y determinación de valores a efectos expropiatorios.

En concreto, algunos de los efectos que su entrada en vigor tiene sobre la ley foral son los siguientes. Primero. La normativa foral pierde conexión con la estatal, de la que era desarrollo, y queda así sin un marco de referencia.

Segundo. En los relativo a cesiones de aprovechamiento, la nueva ley del Estado reduce del 15 a un máximo del 10 por ciento el aprovechamiento correspondiente a los ayuntamientos, porcentaje que puede ser reducido también por la legislación autonómica. Del mismo modo, ésta puede disminuir la participación de los ayuntamientos en las cargas urbanísticas derivadas de la cesión de aprovechamiento.

Tercero. La nueva ley cambia el régimen de obtención de los sistemas generales fijados en los planes. Estos pasan a obtenerse gratuitamente mediante su inclusión o adscripción a los suelos urbanos ordenados o urbanizables, a diferencia de la situación anterior en la que eran los ayuntamientos los que corrían con estas cargas.

Cuarto. Distintas previsiones que figuran en la ley estatal precisan de desarrollo autonómico: definición de suelos urbanos consolidados, desarrollo de suelos urbanizables no delimitados, reducción de cargas correspondientes a la cesión de los ayuntamientos, etcétera.

Quinto. La nueva ley se remite a la legislación autonómica para la definición de los sistemas de gestión, planeamiento, instrumentos de intervención, disciplina, etcétera.

Sexto. La Ley Foral 10/94 colisiona o queda en cuestión frente a la norma estatal en los siguientes apartados concretos. En cuanto al desarrollo de suelos urbanizables no incluidos en ámbitos delimitados, no existe previsión foral de desarrollo. Inexistencia de definición foral de suelo urbano consolidado. Determinadas categorías de suelos no urbanizables colisionan con la definición que al respecto consta en el texto estatal. Las referencias forales a las valoraciones de suelo, incluida la cuestión de reducciones de aprovechamientos, quedan desplazadas por las equivalentes de la legislación estatal. Supresión de los sistemas de ejecución de los suelos urbanizables no programados según las previsiones de la Ley Foral 10/94, debiéndose aplicar las previsiones de la legislación estatal al efecto. En la reducción de planes, quedan afectados los criterios establecidos en la Ley Foral sobre limitación de crecimientos de población. En la obtención de sistemas generales de suelo urbano quedan cuestionadas las previsiones de la legislación foral al efecto.

Efectos reales de la nueva ley sobre el planeamiento. Enumerados, y creo que de forma exhaustiva, los diferentes apartados de nuestra legislación afectados por la Ley 6/98, conviene adelantar que sus efectos son limitados en la mayoría de nuestro planeamiento municipal vigente.

Hay que indicar que las consecuencias de la ley son distintas, según se trate de planeamientos en vigor, planeamientos en tramitación o planeamientos nuevos o cuya revisión se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de la ley.

Con referencia a los planeamientos en vigor y los que habían alcanzado la aprobación inicial antes de la entrada en vigor de la Ley 6/98, se les aplicará el régimen urbanístico del suelo urbano y no urbanizable en dichas clases de suelo, lo que en principio no plantea otros problemas que los siguientes. La reducción de la cesión del aprovechamiento del 15 al 10 por ciento. La improcedencia de la cesión de aprovechamiento en suelos urbanos consolidados, para lo que será preciso que la legislación foral defina qué se entiende por suelos consolidados. Y la aplicación del régimen de valoraciones sin que procedan reducciones de aprovechamiento o pérdidas de derechos en caso de expropiaciones o ventas forzosas o incumplimientos de plazos.

Por lo tanto, como había adelantado, podemos concluir que en la mayoría de nuestro planeamiento municipal vigente estos efectos son limitados y pueden continuar su desarrollo sin mayor trastorno.

Por lo que se refiere a los nuevos planeamientos o revisiones de los actuales, hay que prestar mayor atención por los posibles conflictos derivados de las dudas de la clasificación urbanística de los suelos no urbanizables, en cuanto a su extensión y a los criterios de definición en los suelos no aptos para su urbanización, con el posible efecto, ante la ausencia de regulación autonómica, de que algunos particulares pudieran impugnar, por improcedente, dicha clasificación del suelo, sobre todo en los casos de los suelos genéricos, de mediana productividad o de entorno de población.

Por todo lo señalado, se desprende que la legislación foral no ha requerido una modificación global inmediata desde la entrada en vigor de la Ley 6/98 ni es imprescindible ésta a corto plazo, al igual que lo han valorado otras comunidades autónomas que, como Navarra, ya contaban con leyes propias completas. Me estoy refiriendo al caso de Cataluña o la Comunidad Valenciana.

No obstante, entendemos que es recomendable, por lo que referiré a continuación, plantearnos desarrollar una reforma completa de la Ley Foral 10/94 para introducir la coordinación exigible con la legislación estatal, así como aprovechar el nuevo marco competencial derivado de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Al margen de ello, se ha considerado oportuno y necesario proponer a este Parlamento una reforma puntual y urgente del aspecto referido a las cesiones de aprovechamiento urbanístico a las entidades locales por sus repercusiones económicas para éstas, y con la finalidad de mejorar la situación establecida en este aspecto por la Ley 6/98.

Por concluir este apartado relativo a las repercusiones de la nueva ley estatal sobre la legislación de Navarra, les comunico, porque además alguno de los grupos parlamentarios se ha interesado expresamente por ello, que el Departamento durante este período lleva estudiando con rigor todas las consecuencias de esta modificación legislativa en un aspecto tan fundamental para la política urbanística como el que nos ocupa. Dispongo, si les interesa, de una relación de múltiples informes elaborados durante todo este tiempo, que están a su disposición y que quizá sea más conveniente que los comenten con los técnicos para poder entenderlos en profundidad, porque el tema es complicado.

Iniciativas del Gobierno de Navarra tras la aprobación de la Ley 6/98 sobre régimen de suelo y valoraciones. Como he señalado anteriormente, la acción combinada de la sentencia del Tribunal Constitucional y la entrada en vigor de la Ley 6/98 provoca efectos importantes en la normativa urbanística de Navarra.

Conviene recordar también que la aludida sentencia deja a las comunidades autónomas españolas un mayor campo de actuación para adaptar la legislación a las particularidades territoriales específicas de cada una de ellas. Esta apertura del marco autonómico para la adaptación de la legislación urbanística a las peculiaridades geográficas y territoriales, tiene, en nuestra opinión, más trascendencia que el pretendido efecto liberalizador sobre el suelo susceptible de desarrollo urbanístico.

Una prueba de ello son las diferentes configuraciones que en muchos aspectos empiezan a surgir en los trabajos de elaboración de las nuevas legislaciones autonómicas, como, por ejemplo, en Canarias, Aragón, La Rioja, Galicia, Castilla-La Mancha, Castilla-León, etcétera. Debo referir que estas comunidades han estado obligadas a desarrollar urgentemente estos proyectos de ley por no disponer de legislación previa, a diferencia de otras comunidades como Cataluña, Valencia o Navarra, que sí contaban con ella, como he indicado anteriormente.

Con esta referencia, las comunidades autónomas van a poder elaborar nuevos marcos legales en los que se ponderen los efectos de la legislación estatal a la hora de su aplicación sobre un determinado territorio. Indudablemente, constituye un reto para todo el conjunto de ellas y, por supuesto, para Navarra el aprovechamiento de esta nueva situación competencial.

Por lo tanto, se abre ante nosotros una oportunidad que es preciso aprovechar, pero que no hemos de malgastar en una elaboración precipitada, poco pensada o poco consensuada.

Y digo esto porque esa misma apertura del marco legislativo autonómico supone también una mayor dificultad en sí misma, en la medida que permite abrir los ojos a modelos diferentes, lejos del último, complejo y, en ciertos aspectos, poco adecuado modelo definido en impuesto por la legislación estatal anterior para la realidad territorial de una comunidad como la nuestra.

Además, la experiencia acumulada durante los cuatro años de aplicación práctica de la Ley 10/94, de ordenación del territorio y urbanismo, por una parte, ha creado un caudal de conocimientos sobre aquellos aspectos positivos de su regulación que deben ser mantenidos y respetados, incluso mejorados, y, por otra, ha puesto de manifiesto aquellas regulaciones inadecuadas y poco satisfactorias que deben ser corregidas y revisadas.

Esta experiencia ha alcanzado no sólo a los instrumentos y contenidos propios del planeamiento urbanístico, sino también a los instrumentos de ordenación territorial y, de modo muy especial, a un documento de gran trascendencia para articular correctamente la ordenación territorial de Navarra, como son las Normas Urbanísticas Comarcales.

Por ello, la nueva legislación foral sobre ordenación del territorio y urbanismo deberá, respetando aquellos contenidos de la legislación básica estatal, aprovechar su propio ámbito competencial para elaborar un marco jurídico propio y adecuado al modelo territorial de nuestra Comunidad Foral, y que sea virtualmente idóneo para responder no sólo a las necesidades de los grandes entornos urbanos: Pamplona y su comarca, Tudela, etcétera, sino también a la realidad actual de nuestros pequeños y medianos municipios.

Dicho esto, voy a explicar a continuación cuál es el esquema de trabajo que se viene manteniendo en el Departamento que dirijo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 6/98 se advirtió la necesidad de proceder a concretar un aspecto de la misma cuya regulación final se remite a la legislación autonómica. Me estoy refiriendo, como es lógico, a la cesión de aprovechamiento urbanístico a las administraciones locales. La legislación anterior lo estableció en un 15 por ciento, mientras que la vigente Ley 6/98 lo fija en un 10 por ciento máximo. Esta señala que dicho porcentaje puede ser reducido por la legislación autonómica, la cual también puede establecer una reducción de la participación de las administraciones locales en las cargas de urbanización que de otro modo les corresponderían.

Por tanto, de no desarrollar este precepto, cualquier ayuntamiento, en la situación actual, debe obtener una cesión de suelo equivalente al 10 por ciento del aprovechamiento de la unidad de ejecución correspondiente, pero debe contribuir, como cualquier otro propietario, a las cargas inherentes a ese 10 por ciento. Antes de la entrada en vigor de la Ley 6/98, ese mismo Ayuntamiento recibía un 15 por ciento de cesión y contribuía a las cargas correspondientes al mismo.

De ello se deriva una reducción de los derechos municipales sobre el suelo en desarrollo urbanístico, con efectos sobre el patrimonio municipal de suelo y sobre los ingresos que por él perciben las entidades locales. La idea de la ley del Estado era provocar un abaratamiento de los costes de producción de suelo para la propiedad y, a través de esta vía, incidir en el precio final de los productos inmobiliarios que soporta.

El Gobierno de Navarra ha considerado, sin embargo, que siendo esta medida beneficiosa como incentivo a la promoción, no necesariamente iba a producir el pretendido efecto de reducir el precio de la vivienda, y que, sin embargo, convenía tomar medidas para amortiguar la pérdida patrimonial de las administraciones locales, procurando restituir a éstas, en forma económica, la diminución de la cantidad de suelo cedida. Sin embargo, debemos ser conscientes de que esta medida no altera la cantidad de suelo obtenida, que se mantiene en el máximo legal del 10 por ciento, sino que solamente afecta al ahorro de la cuenta de gastos de las entidades locales.

Para ello, el Gobierno de Navarra ha presentado a este Parlamento un proyecto de ley foral, que está pendiente de trámite, en el que se establece una fórmula sencilla de aplicar, en la que se combina el 10 por ciento de la cesión establecido como máximo, con la exención del 50 por ciento de la carga urbanizadora.

La decisión de optar por este porcentaje responde a estudios realizados por nuestros servicios técnicos, de los cuales se desprende la oportunidad de establecer un resultado final superior en términos económicos al anterior 15 por ciento de cesión, y con ello conseguir el objetivo de restitución antes aludido, sin poner en riesgo operaciones inmobiliarias, fundamentalmente de viviendas de protección oficial, que por aumento excesivo de sus obligaciones pudieran convertirse en inviables.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta, como ya he señalado con anterioridad, que la Ley 6/98 establece una nueva regulación que afecta a los sistemas generales previstos en los planes, que, como todos ustedes saben, son los que configuran el sistema de comunicaciones, el de equipamientos y el de espacios libres y zonas verdes, cuya dimensión o trascendencia sea de alcance municipal, no meramente local o de barrio. El régimen anterior a la nueva ley establecía la posibilidad de obtener los suelos necesarios para ellos mediante cesión, en el caso de existir áreas de reparto y que se

incluyeran en ellas, y, en caso contrario, la expropiación u ocupación directa. En todos los casos era el municipio el que corría con los gastos íntegros de la urbanización de los mismos.

Pues bien, en virtud de la Ley 6/98, los sistemas generales que se incluyen o adscriben a suelos urbanos no consolidados o urbanizables se obtienen por cesión, y su urbanización es, seguramente en muchos casos, costeada por dichos suelos, lo cual incrementa en forma notable las cargas para la promoción de los distintos suelos.

Por tanto, se puede decir que la situación de los ayuntamientos tras la entrada en vigor de la Ley 6/98 no es peor que antes, pues la reducción de la cesión de aprovechamiento se compensa con la obtención gratuita de los sistemas generales ya urbanizados. La mejora propuesta en el proyecto de ley foral remitido por el Gobierno garantiza una situación todavía mejor en términos económicos, pero no es conveniente superarla, debido a los riesgos que ello comportaría.

En efecto, los servicios técnicos del Departamento consideran que no se puede obrar a la ligera en esta materia, pues la cuerda está ya muy tensada, e incrementar las obligaciones de la promoción puede repercutir muy notable y negativamente en la producción de viviendas, particularmente en las de protección oficial. Por ello, debemos obrar desde la responsabilidad exigible a las instituciones en materias tan sensibles y les animo a que no tratemos esta delicada y compleja cuestión desde ópticas e intereses de enfrentamiento político.

Dado que supongo que seguiremos hablando sobre este tema en el turno de réplicas que sigue a esta intervención, paso a centrarme en lo que constituye el objetivo a medio plazo de este Departamento en materia de producción legislativa sobre ordenación del territorio y urbanismo.

A lo largo de estos últimos meses, se viene trabajando intensamente en un proyecto de mayor alcance y profundidad para la reforma del marco legislativo foral en materias de ordenación del territorio y urbanismo. Sus líneas principales de diseño vienen orientadas por los siguientes objetivos. Primero. Correcciones técnicas al actual marco legislativo. Nuestra actual legislación precisa de la revisión de varios de sus preceptos, que el transcurrir de los años y la experiencia acumulada en ellos ha revelado como deficientes. En este sentido, pueden referirse cuestiones relativas al contenido y tramitación de instrumentos de ordenación territorial, conceptos sobre clasificación de suelo, estándares urbanísticos, etcétera.

Segundo. Introducción de medidas derivadas de la política de vivienda. El plan de vivienda aprobado por esta Cámara en 1997 propone diversas reformas legislativas orientadas a favorecer objetivos sectoriales de vivienda. Tales son las relativas a porcentaje obligatorio de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en el planeamiento general, densidades, agilización de trámites, constitución de consorcios urbanísticos, etcétera.

Tercero. Establecimiento de nuevas fórmulas de gestión de suelo que permitan dinamizar su producción. La dinamización del mercado del suelo a través de medidas coercitivas, como las establecidas en la legislación estatal sobre el suelo de 1990 y 1992, han resultado, en general, ineficaces debido a su escasísima aplicación. La dificultad para desarrollarlas por las administraciones locales tiene que ver, en muchos casos, con que su puesta en acción resulta demasiado compleja, laboriosa e impopular.

La actual tendencia para acometer dicha dinamización tiene dos líneas de trabajo distintas y compatibles: la primera pasa por una acción pública más intensa en la gestión de las distintas unidades que han de desarrollarse, con la utilización del sistema de actuación por cooperación como instrumento predilecto de gestión, y la incorporación selectiva de la Administración autonómica a los procesos de desarrollo de suelo, de forma concertada con las administraciones locales; la segunda procura la incorporación más efectiva de la iniciativa privada profesional a la gestión del suelo, dando facilidades y alicientes a la misma, camino que inaugura la legislación de la Comunidad Valenciana y que se va abriendo paso en otras legislaciones autonómicas, con propuestas más perfeccionadas, como es el caso de la Comunidad de Canarias.

En el trabajo que se desarrolla actualmente en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda se están considerando ambas líneas de trabajo.

Cuarto. Incorporación de las peculiaridades de nuestros núcleos de población. Se ha dicho innumerables veces, refiriéndose a las diferentes legislaciones de suelo estatales anteriores a 1998, que éstas eran leyes concebidas para grandes núcleos de población, y que su aplicación a las poblaciones de pequeña entidad, como son la mayoría de nuestras entidades locales, resultaba dificultosa por su complejidad.

A nadie se le escapa, y éste ha sido un error puesto de manifiesto en el día a día, que no se pueden aplicar los mismos estándares de reservas de suelo, de aparcamientos, de equipamientos de zonas, etcétera, a un suelo urbanizable de Pamplona o Tudela que a uno de Ochagavía o Tulebras.

Igualmente, nadie discrepará sobre la inadecuación de aplicar complejas y en muchas ocasiones artificiales técnicas de cálculos de aprovechamientos, transferencias, etcétera, a municipios con una

estructura administrativa, funcionarial y territorial radicalmente diferente.

Incluso la experiencia ha puesto de manifiesto la dificultad y lo inapropiado de los sistemas tradicionales de gestión o ejecución urbanística cuando se aplican en las localidades de población media o pequeña.

En este sentido, dentro del trabajo que realiza el Departamento, se están haciendo reflexiones, así como estudios comparativos de otras legislaciones autonómicas, para intentar dar respuesta a esta situación.

Quinto. Regulación de los patrimonios públicos de suelo. Resulta evidente que uno de los elementos capitales en una política de suelo es el buen uso de los patrimonios de suelo por parte de las administraciones públicas, de forma que se procure compatibilizar su mantenimiento y mejora con el uso de los mismos para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de vivienda social, de actividades relacionadas con el empleo, y del equipamiento dotacional de las poblaciones. Es de todos conocido que la regulación actual permite determinadas operaciones de enajenación de suelos municipales que están teniendo efectos muy negativos sobre el precio del suelo, particularmente en la comarca de Pamplona. Es igualmente conocido que el destino de las cesiones de aprovechamiento no alcanza en muchos casos el destino final que la legislación urbanística prevé, y su objeto acaba siendo financiar otro tipo de necesidades económicas municipales. Es por ello que la reforma legal en la que se trabaja debe estudiar cuidadosamente este apartado, de forma que reconduzca la actual situación hacia escenarios más deseables y adecuados, no descartándose, sin embargo, por la complejidad que ello tiene, que éste pueda constituir un proyecto legislativo independiente.

Estos son, en definitiva, los contenidos esenciales de la reforma en la que se trabaja con objetivos temporales a medio plazo. La importancia y complejidad de los mismos obligan, desde nuestro punto de vista, a promover la máxima participación de las instituciones y agentes afectados. Por ello, es nuestra intención que, una vez estén definidos sus rasgos fundamentales de forma concreta, se establezca un proceso de consulta y presentación de aportaciones, tanto con las entidades locales como con los sectores profesionales, agentes inmobiliarios y el propio Parlamento de Navarra, a través de sus distintos grupos políticos.

Es nuestra intención que ello pueda tener lugar antes de que acabe la actual legislatura, aunque en estos momentos no me atrevo a aventurar fechas concretas, dado que la complejidad de la materia aconseja prudencia y exige tiempo para una reflexión serena, de modo que el nuevo modelo que surja de esta iniciativa cuente con las máximas garantías de calidad, buena aplicación y permanencia en el tiempo.

La postura del Gobierno en esta materia es ambiciosa no sólo por estar firmemente convencido de la necesidad de elaborar una nueva legislación que, recogiendo lo positivo de la anterior, la mejore en sus contenidos, sino porque además pretende que sea una legislación válida para todas las concepciones y sensibilidades existentes en nuestra Comunidad, una ley que tenga vocación de pervivencia a cualquier gobierno, en la medida en que esté consensuada y sirva para articular diferentes políticas y pueda adecuarse en cada momento a las variables contingencias que influyen en el complejo campo de la ordenación territorial y del urbanismo, para lo que, reitero, se intentará conseguir la colaboración y participación de todos los grupos de la Cámara y de las entidades municipales e interesados.

Acabo aquí mi intervención. Y, como es habitual, tanto el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, don José María Jiménez Gurucharri, como el Secretario Técnico del Departamento, don Ignacio Carrillo de Albornoz, y, por supuesto, yo misma quedamos a su disposición para todas aquellas preguntas que deseen formularnos en relación con esta intervención.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. Se suspende la sesión durante diez minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS Y 12 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 22 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor Romeo.*

SR. ROMEO LIZARRAGA: *Gracias, Presidente. Creo que la exposición que ha hecho la señora Consejera tiene varias partes. En cuanto a esas intenciones de iniciativa legislativa que propugna de una profunda reforma de la Ley Foral del suelo, teniendo en cuenta todos esos factores de distintos núcleos de población, distintas características, etcétera, y todas esas, digamos, carencias que al principio relata, que ahora han quedado en evidencia, respecto de la ley estatal, y también después de ver la experiencia vivida con la ley foral no tenemos más que decir que nos parece muy bien que se tome esa iniciativa y que ante una intención de proyecto no tenemos nada que decir, porque tampoco conocemos realmente el texto normativo en el que se van a plasmar estas intenciones. En todo caso, le diremos que estamos de acuerdo en que, previamente a*

esa plasmación en un texto concreto de todas estas intenciones, se hagan esas rondas de consulta. Lo único que le diría es que ponga antes que a esas entidades que ha comentado, como inmobiliarias, a los grupos políticos del Parlamento, porque nos ha dejado al final y parece que pintamos menos que los demás. Ya sé que no es ésa la intención, quizá sea solamente cuestión de redacción.

Todo este tema es muy importante no sólo para la economía de los ayuntamientos. Aquí se habla en algún momento de eso, y creo que el otro día, tras mi intervención en el Pleno, alguien también contestó en este sentido, diciendo que yo me había referido excesivamente a la cuestión económica de los ayuntamientos. Si fue así, que es posible, no era ésa mi intención. Ya sé que no es el punto en el que hay que incidir, pero sí en algo que al fin y al cabo es valorable económicamente, como es el crecimiento del patrimonio de suelo municipal. Ese primer objetivo de la posibilidad de promoción de vivienda pública es importantísimo. Entonces, orientado a esos dos objetivos primordiales, creo que hay que incidir en la normativa y, por tanto, no desatender esas carencias o esas necesidades que se tienen desde los ayuntamientos.

Me ha alegrado también comprobar que el Departamento cree, al igual que otros grupos y al igual que nosotros, que estas medidas estatales no consiguen el objetivo que se supone que pretendían, cual era el abaratamiento final del precio de las viviendas, porque es evidente que eso no se consigue, y, además, claramente nos lo dijo el Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos hace dos días, cuando estuvo aquí. Ahí no se incide en el precio de las viviendas. Si a alguien que tiene en el mercado equis de precio final, además se le facilita, porque tiene que ceder todavía menos, pues mejor, lo vende por el mismo equis que tenía antes y, además, gana más; eso es evidente. Por tanto, teniendo eso claro, creo que hay que tomar medidas todavía más drásticas, si se quiere ir en desfavor de la propiedad privada y a favor, por tanto, de la propiedad pública y de la Administración.

Pero no compartimos esos temores que la intervención y el escrito de la señora Consejera y el Departamento señalan en cuanto a bajar del 50 por ciento de obligación de las cargas de urbanización, debido a los riesgos que ello comportaría. No sabemos qué riesgos son. Yo creo que es muy difícil calcular y calibrar no sólo en cada municipio, sino en cada caso, en cada desarrollo del planeamiento, qué gana y qué pierde el municipio cuando, frente al 15 por ciento de cesión y el cien por cien de obligación de cargas tuviera un máximo de 10 y un 50 por ciento, o un 0 por ciento, que es lo que nosotros proponíamos, de cargas de urbanización, a lo que hay que añadir el tema de los sistemas generales que también se añade aquí. Creo que es muy difícil saberlo, porque no depende sólo de municipios, sino de casos, pero nosotros insistimos, a pesar de ello y de esa dificultad de conocer, en que hay que preservar ese patrimonio, hay que preservar esa facultad y esa posibilidad. La facultad se tiene, pero si no se tiene la posibilidad de poco sirve la primera, la posibilidad de los ayuntamientos de desarrollar promociones de vivienda pública.

Y me parece bien que hayan señalado esa posibilidad en cuanto a los sistemas generales, pero no lo hacen de forma absoluta, tampoco es una cosa muy reglada, por lo que parece, porque dice que es posible en algunos casos. Bueno, es posible y en algunos casos. Quiero decir que hay una duda, al menos supongo que razonable, porque lo han hecho los técnicos del Departamento y, por tanto, ni siquiera ellos se han atrevido a decir: esto va a conseguir que se palíe el problema que se crea con la reducción del patrimonio municipal del suelo.

Hay unos cuantos factores que se conjugan y que a nosotros nos hacen temer mucho que se venga abajo esa posibilidad y de facto *la facultad de los municipios de promocionar vivienda pública, porque hay uno de ellos del que no he hablado todavía y que nos parece peligroso. Le ley estatal deja la cesión obligatoria del 0 al 10; en el proyecto de ley del Gobierno se deja exactamente igual, del 0 al 10, con lo cual, se pasa la pelota a los ayuntamientos. Pues me gustaría que me lo explicara, porque de la lectura del proyecto de ley he desprendido que eso es así. Y yo creo que, si pudiera ocurrir en algún caso, sería muy peligroso dejar que unos municipios pudieran legislar de una manera y otros de otra respecto del porcentaje de cesión obligatoria.*

Y hay una última cuestión que se sale de lo estrictamente urbanístico, pero que me ha llamado la atención. Es una frase hacia la mitad del texto que dice: "Por ello, debemos obrar desde la responsabilidad exigible a las instituciones en materias tan sensibles –estoy absolutamente de acuerdo– y les animo a que no tratemos esta delicada y compleja cuestión desde ópticas e intereses de enfrentamiento político".

Si esto es así y si ésta es la voluntad de la Consejera, porque esto es una voluntad política y, por tanto, no compete, creo, a los técnicos que trabajan en el Departamento sino a la propia Consejera, y me parece muy bien, pero si esto es así, digo, espero que esas rondas de conversaciones o esos contactos previos y preliminares al texto o proyecto definitivo que se van a tener por parte del Gobierno en toda esta materia, se hagan absolutamente a todos, sin exclusión de nadie que pueda estar interesado. Me refiero a fuerzas sociales, a asociaciones y a grupos políticos.

También hay una segunda cuestión respecto de esto, y es que, como dije en el Pleno el otro día, que, por supuesto, la señora Consejera me desmentía, porque, entre otras cosas, es su misión y su labor, pero si ésa es la voluntad de la Consejera, como decía, se podía haber respetado la iniciativa que tuvo Ezker Abertzalea al presentar la proposición de ley, ya que coincide prácticamente con el proyecto que después se presentó por parte del Gobierno y, por tanto, el Gobierno se podía haber reservado la facultad, por medio de su Grupo Parlamentario de UPN, de presentar enmiendas a esa proposición. Es evidente, ya lo entiendo, que el Gobierno no puede quedarse a la zaga, que su obligación es tomar las iniciativas. Pero entiendo que se debía haber tenido un poco más de respeto con nuestra proposición y se debían haber tratado al menos las dos cosas a la vez, como se está haciendo en otro caso.

No obstante, y vista esta intención digamos que abierta a todos los factores y a todos los sectores sociales y políticos, no tengo más que alegrarme, y, evidentemente, cuando discutamos y debatamos el proyecto de ley nuestras enmiendas también se debatirán, porque, efectivamente, entendemos que es un tema absolutamente importante para los municipios, pero, sobre todo, y lo pude decir en el Pleno y lo repito, para la sociedad, que es la que al final está administrada por los ayuntamientos y por la Administración. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Romeo. Señor Nuin.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, cuando se aprobó la Ley 6/98, yo creo que en las entidades locales estaba la incertidumbre de ver en qué medida podía afectarles, si podía afectarles en la capacidad de percibir y de tener derechos en materia urbanística y en la capacidad, en última instancia, de hacer, también desde esas competencias, diversas políticas en materia urbanística y en materia de vivienda.*

La Ley 6/98 modificaba el porcentaje de cesión del aprovechamiento, lo reducía hasta un máximo del 10 por ciento, incluso con la posibilidad de que desde la legislación autonómica se pueda reducir más ese porcentaje, y eso lo hacía, además, con un contenido básico, es decir, a falta de que dentro de un tiempo el Tribunal Constitucional también enmiende la plana al Gobierno central en esta materia, pues a falta de que eso se pudiera producir también lo dictaminaba con un contenido básico. Por lo tanto, se abría una situación en la cual se generaba esa incertidumbre.

Por parte del Gobierno de Navarra se remite un proyecto de ley en el cual se recoge ese contenido básico de la ley estatal, pero se utiliza un instrumento que es el de reducir la participación de la administración del Ayuntamiento en las cargas de urbanización en un 50 por ciento.

Durante su intervención ha hecho referencia a diversos estudios técnicos que ha hecho el Departamento y que obran en poder del mismo, pero lo ha hecho quizás, o a mí me lo ha parecido, de una forma un poco oscura. Yo quisiera que nos dijese con una mayor claridad qué es lo que dicen esos estudios técnicos, es decir, si como consecuencia de la iniciativa del Gobierno de Navarra de este proyecto de ley se palía total o parcialmente, a juicio del Gobierno, la pérdida de derechos que generaba la Ley 6/98. Si, en definitiva, las entidades locales, si es aprobado el proyecto de ley tal y como el Gobierno de Navarra lo ha mandado a este Parlamento, van a estar en una situación semejante, igual, peor o mejor que la que tenían antes de la aprobación de la Ley 6/98. Esta es la cuestión que a nosotros en este momento nos interesa saber, porque, desde luego, como grupo parlamentario, nuestra actuación va a estar guiada por el criterio de que como consecuencia de la Ley 6/98 se tomen las medidas necesarias para que las entidades locales no estén en una situación peor de la que estaban antes de la aprobación de dicha ley.

Por lo tanto, estamos abiertos, evidentemente, a conocer los informes técnicos y los datos que obran en manos del Gobierno, y veremos si es cierto que en función de esos datos se puede llegar a la conclusión de que con la propuesta que el Gobierno hace se corrigen esos efectos de la ley estatal. Si no fuese así, nosotros estaríamos en la intención de avanzar más en esa reducción de las cargas de urbanización correspondientes a la Administración actuante. Y lo digo porque en principio, por parte de otras administraciones autonómicas se ha avanzado más, por las noticias que nosotros tenemos, incluso en alguna comunidad autónoma como la de Madrid se ha establecido una reducción no de un 50 por ciento, sino de un cien por cien en las cargas de urbanización correspondientes al Ayuntamiento, con lo cual, ahí quizás se ha valorado que había que ir más allá de esa reducción del 50 por ciento para corregir la pérdida de derechos que la Ley 6/98 incorporaba. Incluso a nosotros también nos han llegado valoraciones por parte de diversos técnicos en el sentido de que la propuesta del Gobierno no sería suficiente y que habría que avanzar más para que no se perdiera esa capacidad que mantenían las entidades locales antes de la aprobación de la ley estatal.

Por lo tanto, aparte de adelantar el criterio con el cual va a actuar el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra en la tramitación del proyecto de ley que el Gobierno ha remitido, nos gustaría conocer con más exactitud el resultado de los informes técnicos con los que el Gobierno cuenta, y en qué medida, a la luz de esos

informes, el proyecto de ley que el Gobierno ha remitido a este Parlamento corrige total o parcialmente los efectos referidos a la cesión de los aprovechamientos a entidades locales de la Ley 6/98. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Nuin. ¿Grupos que desean intervenir? Señora Salanueva.*

SRA. SALANUEVA MURGUIALDAY: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes. En primer lugar, quiero agradecer, como no podía ser de otra forma, no sólo la presencia sino la intervención tan completa que ha realizado la Consejera, y también la presencia del Director General y del Secretario Técnico, señores Jiménez y Carrillo de Albornoz.*

Voy a ser muy breve, casi telegráfica. Creo que todas estas reuniones deben servir, tal como lo ha planteado la Consejera, para la reflexión, puesto que los grupos aún tenemos tiempo para discutir, debatir y presentar las enmiendas que se consideren oportunas, apoyar unas e incluso retirar otras, puesto que es un tema interesante, delicado y complejo, a pesar de que, en principio, por el contenido material que supone el proyecto de ley pueda parecer de una importancia menor.

Me voy a referir exclusivamente a lo relativo a la cesión del aprovechamiento urbanístico y quisiera también hacer una reflexión no voy a decir sencilla sino casi simplista. En definitiva, yo creo que debemos situarnos en saber cuál es el objetivo concreto de este proyecto de ley, cuál es el objetivo concreto de cada grupo político. ¿Qué es lo que queremos? El patrimonio del suelo, tal como se ha puesto de manifiesto esta tarde, no se va a incrementar. El 10 por ciento de cesión obligatoria va a ser en cualquier caso, lo que sí va a variar va a ser el dinero a los ayuntamientos o, por decirlo de una forma más exacta, el ahorro de menos gastos que va a suponer a los ayuntamientos, que, en definitiva, también se traduce en dinero.

¿Que queremos igual patrimonio de suelo y mayor dinero para los ayuntamientos? Pues, desde luego, es un objetivo muy loable y a las personas que estamos trabajando en la vida municipal nos parece una idea estupenda, pero no podemos perder de vista que el objetivo de este proyecto de ley es incidir y solucionar problemas de política de suelo y vivienda. Y, con la propuesta que parece que muchos grupos apoyan, como tuvimos oportunidad de conocer el otro día cuando compareció la Federación Navarra de Municipios y Concejos, lo que se pretende es más dinero pero a costa de la viabilidad de muchos proyectos y de mucha construcción de vivienda de protección oficial en cualquiera de los regímenes posibles que protege y ampara la ley.

Yo creo que el problema de financiación de las entidades locales debe solucionarse de otra forma, y no podemos poner en peligro y en riesgo la situación de la política de vivienda y, en definitiva, el encarecimiento del precio del suelo y de la vivienda.

Es cierto, y lo ha puesto de manifiesto el señor Nuin, que en otras comunidades autónomas se han hecho proyectos diferentes, con el cien por cien de liberación de las cargas de urbanización, pero yo creo que lo que tendremos que tener en cuenta nosotros, los navarros que legislamos para la sociedad navarra, es la situación concreta, la realidad concreta del precio del suelo en Navarra, de las entidades locales de Navarra, de los municipios y de la situación actual de la vivienda. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Salanueva. Señor López Mazuelas.*

SR. LOPEZ MAZUELAS: *Gracias, señor Presidente. Creo que básicamente no hay nada que objetar a la intervención por parte de la Consejera y es momento, quizás, de establecer reflexiones en alto y de buscar en el futuro posicionamientos políticos.*

Quería hacer alguna pregunta concreta. Es decir, este vacío normativo que ha planteado esta diferencia entre la legislación estatal y la situación de diferentes comunidades autónomas, esta indefensión o estos derechos adquiridos en casos diferentes de unos ciudadanos y de otros que posean suelo o quiera hacer vivienda ¿ha planteado hasta el momento algún recurso que conozca el Gobierno? Es decir, ¿se conocen en este momento reclamaciones por parte de ciudadanos, propietarios o promotores de vivienda que ante la situación de la legislación hayan planteado algún recurso queriendo hacer valer sus derechos en función de si la aplicación de los mismos está basada en la ley estatal y si su contenido es básico o si se tiene que acoger a la ley foral? Esa sería una pregunta, porque podría aclararnos ese alarmismo que hay actualmente en la situación y de algunas intervenciones de que la indefensión en la que se encuentran unos o los derechos que otros pueden adquirir pueden plantear retrasos en el planeamiento del suelo y en la promoción futura. Hasta el momento ha habido una temporada ya determinada de esta indefinición en cuanto a la ley que se debe aplicar, y a mí me gustaría saber, porque las viviendas siguen adelante en muchas promociones, si ha habido algún recurso o si esto, de alguna forma, ha paralizado a la Administración o hay algo en riesgo en estos momentos sobre todo en materia de vivienda, claro.

En segundo lugar, me gustaría que la representante del Gobierno explicara un poquito más en qué consisten no las relaciones inadecuadas sino

las regulaciones inadecuadas, que parece que esto también está de moda estos días, en la legislación navarra de la Ley Foral 10/94. ¿Cuáles han sido estas regulaciones inadecuadas detectadas por el actual Gobierno? ¿En qué han consistido?

Todos tenemos una preocupación, lo decía también la portavoz de UPN, y yo creo que es compartida por todos los grupos políticos. Es verdad que estamos hablando de la vivienda que durante todos estos años se ha hecho en Navarra, la puesta a disposición de viviendas de protección oficial, pero, sin embargo, muy lejos de la autosatisfacción, porque es verdad que han salido adelante un buen número de viviendas, pero también es verdad que Navarra no es precisamente un ejemplo en el precio de la vivienda y un ejemplo que podamos explicar a nuestros jóvenes, a nuestros mayores, a aquéllos que quieren adquirir una vivienda. No parece que nos debamos sentir muy orgullosos, a pesar de que ha habido actuaciones en este terreno, y mucho menos cuando, a diferencia de otras comunidades u otras ciudades, en concreto, porque quizás el problema más grave pueden ser Pamplona y su comarca, no tienen suelo disponible simplemente por su situación geográfica, a diferencia de cómo se encuentran Pamplona y su comarca, donde hay extensas áreas de suelo. No introduzco ningún debate nuevo porque es conocido por todo el mundo, ni quiero que el Gobierno, porque tampoco tiene la competencia, entre a debatir sobre teoremas futuros de liberalización de suelo generalizado para entrar en ese mercado en el que la relación oferta-demanda pueda incidir sobre el precio, porque es una acusación demasiado teórica. Yo me estoy planteando hace ya mucho tiempo si este tema no se solventaría quitando algunos poderes intermediados en las administraciones locales y regionales, pero es abrir un debate que simplemente queda ahí.

Lo que sí quiero decir es que por parte del Gobierno la principal preocupación debe ser ésa, es decir, si tenemos suelo en Pamplona y la comarca, el principal objetivo es la adquisición de ese suelo y puesta a disposición de la forma más rápida posible. Objetivo que todos hemos compartido, pero que no hemos podido realizar en la práctica y tampoco lo ha realizado creo que en demasía este Gobierno.

Por tanto, si ése es el objetivo fundamental que tenemos, si a eso afectan las regulaciones inadecuadas, es un camino que, desde luego, nuestro grupo se mostrará siempre partidario de agilizar y de cambiar su regulación.

Quizás, como los llamamientos del Gobierno han sido hacia el consenso de los grupos parlamentarios y asociaciones locales, podría tener en cuenta el Gobierno la posibilidad de tomar una iniciativa, o lo puede hacer el Parlamento, en la creación de una ponencia parlamentaria que en otras materias ha dado buen resultado, si se quiere con no demasiada prisa en esta materia, pero sin pausa, y no cometer algunos de los errores que se dice que se están planteando. Y puesto que hay que poner encima de la mesa demasiados detalles técnicos sobre costes, sobre cesiones, y como tenemos en este Parlamento el Plan de vivienda, y no quiero que el Gobierno se olvide de ello porque ha dicho públicamente y ha liderado durante todos estos meses en positivo ese Plan de vivienda que ha aprobado esta Cámara parlamentaria, yo creo que hay un marco de referencia muy importante que debe influir sobre la futura planificación en materia de suelo, que es la pieza básica, creo, de todo plan de vivienda para el futuro. Quizás, no sé si podría ser una ponencia parlamentaria, estoy aventurando, pero parece que por esas llamadas al consenso podría establecerse, ahora que está de moda, un foro no sé si en sede gubernamental o parlamentaria, pero sería interesante hacerlo.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor López Mazuelas. Señor Larráyoz.*

SR. LARRAYOZ LEZAUN: *Gracias, señor Presidente. Gracias también, señora Consejera, por la exposición relativa a este nuevo marco de ordenación del territorio y, más concretamente, de urbanismo, que poco a poco va llevándose a cabo y se va a introducir y va a sentar posición en esta comunidad autónoma.*

La posición de Convergencia de Demócratas de Navarra sobre la materia de urbanismo y ordenación del territorio es suficientemente clara y conocida, puesto que ya fue expuesta, en síntesis por lo menos, en una sesión plenaria inmediatamente después de producirse una sentencia del Tribunal Constitucional por todos conocida, que ha supuesto un revolcón a la legislación urbanística existente desde el año 92, que supuso, de alguna manera, volver en gran parte a la situación que estaba en el año 75 o 76.

Aquella iniciativa de Convergencia, que iba dirigida a estudiar, por lo menos en aspectos puntuales y concretos, la actual Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo no salió adelante. Ha habido una temporada de vacío legal, afortunadamente no muy agudizado porque entonces habría sido un cataclismo, ya que la Ley Foral de ordenación del territorio, lo hemos dicho numerosas veces, es una buena ley.

Pasa el tiempo e, indudablemente, el Estado tiene que promulgar la nueva ley del suelo, puesto que así, desde el año 56, es coloquialmente conocida, la nueva Ley del suelo, la llamada 6/98, que, a su vez, ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional en una gran parte de sus artículos.

En la exposición de la señora Consejera, al hilo también del planteamiento de Convergencia de Demócratas de Navarra en este tema, se ha planteado que no requiere modificación de la Ley del 94, aunque no le damos importancia porque entendemos que el fondo subyacente es que, efectivamente, antes era conveniente modificar la ley del 94 y ahora es indispensable. No tiene ninguna relevancia decir que no requiere modificación la Ley del 94, es recomendable modificar la Ley 10/94. Pensamos que es más cuestión de dialéctica que cuestión de necesidad y, efectivamente, aunque tarde, se está haciendo.

La exposición realizada contiene también otra afirmación respecto a que parece querer decirse que la Ley 6/98 tiene una nueva sensibilidad autonómica con el desarrollo por las respectivas comunidades autónomas de las competencias urbanísticas que tienen un altísimo techo al lado de la Constitución y la transferencia de competencias. A la vista de la parte de esta ley que se ha recurrido ante el Tribunal Constitucional, desde luego, entendemos que esta nueva sensibilidad del Gobierno central realmente no se ve por ninguna parte y sigue teniendo un criterio centralista y muy poco sensible con el desarrollo autonómico.

En cuanto a si la política del suelo es un un debate político o no, es indudable que es motivo de debate político, y es indudable y además es bueno que haya diferencia de planteamientos respecto a cuál va a ser la política de suelo, que, a su vez, desembocará en una política de vivienda, de espacios libres, de calidad de vida, etcétera. Es esencial determinar el modelo político que, en cada momento, va a tener un grupo social, y cuando llegue esa ley sobre la que estamos hablando y que está anunciada será debatida y necesitará una gran parte de consenso político o, por lo menos, una mayoría. Pero, por supuesto que es un debate político y tratar de decir que no debe ser u ocultar... Es un debate político y siempre ha sido determinante y materia de gran importancia cuál es el modelo que entre los diferentes modelos históricos y los diferentes territorios ha existido.

En este momento, como portavoz de Convergencia de Demócratas de Navarra, no voy a entrar en un tema interesante, que es la cesión del 15 por ciento, y ello debido a que ha sido presentada una enmienda al proyecto de ley con texto alternativo completo en la que se recoge nuestro planteamiento y que será debatido en el trámite parlamentario. De todas maneras, la verdad es que, haciendo un poco de historia, del año 75, la segunda Ley del suelo de este país introduce la cesión del 10 por ciento, superando la del año 56. Después, la del año 90 introduce el 15 por ciento –se mantiene el 92–, y ahora, la del 98 vuelve al 10 por ciento. Pero, como le digo, no voy a entrar en esta cuestión porque será objeto de una más sosegada y más tranquila intervención.

De todas maneras, con todo el tiempo que ha pasado, plantear ahora una ley única y exclusivamente con este objeto, con el de dilucidar el 10 o el 15 por ciento, ha pasado tiempo suficiente y se podría haber avanzado y se podría haber trabajado.

Como medidas de agilización me extraña, de una lectura apresurada, mejor dicho, de la audición de la exposición que ha hecho, que procura actuar por cooperación cuando hasta ahora en el mayor número de casos se ha actuado por compensación, que está claro que es el sistema de actuación más ágil y más eficaz, y, precisamente, el de cooperación, aunque teóricamente podría ser ágil y eficaz, en la práctica resulta muy poco ágil y muy poco eficaz por los motivos que sean o porque las iniciativas de los ayuntamientos no se llevan a efecto de la forma que podrían llevarse.

No encuentro justificación a esa especie de fervor que se recoge en dos ocasiones respecto de la ley valenciana de ordenación del suelo por varios motivos. Primero, porque la tipología, desde cualquier punto de vista, de la Comunidad Autónoma de Valencia y de la Comunidad Foral de Navarra es totalmente distinta. En la Comunidad Foral de Navarra, como todos sabemos, están perfectamente determinados los agentes que intervienen en todas las fases del proceso urbanístico. Entonces, son situaciones muy diferentes, modelos muy diferentes. Yo no sé si existirá tal vez la idea de traer la figura del urbanizador, de la que tanto se ha hablado, prevista en la legislación valenciana. A mí particularmente no me parece que esté justificada la traslación a Navarra, y éste es el tema estrella de la ley valenciana, esencialmente por los motivos que estoy diciendo, porque son dos modelos totalmente diferentes.

Voy a terminar ya que, a la vista de la intervención y teniendo en cuenta que este tema, lógicamente, va a ser objeto de debate en esta Comisión y en este Parlamento en numerosas ocasiones, resulta que ahora vamos a tener una ley relativa a la cesión del 10, del 15 por ciento, otra ley que va a regular el fondo de la materia de ordenación del territorio, es decir, la nueva ley 10/94 con las nuevas incorporaciones, evidentemente, que dará lugar a otra ley, y se nos anuncia otra ley también de patrimonio municipal de suelo. Ante este panorama, yo creo que en Navarra está perfectamente determinado y diseñado el mapa de los agentes, como he dicho antes, que intervienen en todo este proceso. Un planteamiento, tal y como se propone, tridimensional va a complicar la materia. En este sentido, la mayor crítica que se ha hecho al texto refundido del año 92, aparte, como se ha demostrado, de que invadía las competencias, bueno, más que invadirlas las desconocía, era la terrible com-

plejidad de la materia urbanística. Esta es la mayor crítica: no es necesario que la materia urbanística sea tan complicada. Vamos a procurar hacerla más fácil, más entendible, más ágil y más aplicable.

Aprovechemos también la modificación de la ley 10/94, tal vez en ese párrafo que comentaba el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra. Creo que se refería a un párrafo en el que se dice que unos aspectos de la Ley 10/94 deben ser mantenidos y respetados e incluso mejorados, por supuesto, y, por otra parte, también la aplicación de la Ley 10/94 ha puesto de manifiesto otros aspectos inadecuados, poco satisfactorios, que pueden ser corregidos y revisados. Tal vez está pensando en una intervención, sobre todo en el tema de la ejecución, como última fase de todo el proceso urbanístico relativo a la tramitación de los expedientes de viviendas, etcétera, porque yo creo que existe una alta intervención y un descontento bastante pronunciado.

Bueno, voy a terminar, porque ya me he extendido y he abusado de la amabilidad del señor Presidente. Me permitiría sugerirle que precise un poquito más los plazos acerca de esa ley de fondo de la que será la nueva ley 10/94, si ese contenido o ese proyecto lo va a ver esta Comisión o lo va a ver la próxima Comisión de ordenación del territorio y urbanismo del Parlamento foral de Navarra. Y, sobre todo, yo le pido que procuren simplificar, agilizar la materia de urbanismo. Este ha sido, a nuestro modo de ver, el gran handicap *de la Ley del año 92. Si algún refrendo tuvo la ley del año 75, y fíjense bien de qué años estoy hablando, fue precisamente la claridad y la agilidad. No es necesario complicar la materia. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Larráyoz. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Muchas gracias a todos los grupos por sus intervenciones. Algunas de las preguntas se pueden repetir de un Parlamentario a otro e intentaré explicarles lo mejor posible este tema por los conocimientos que tengo a través de los técnicos del Departamento y también del propio grupo que sustenta al Gobierno.*

En relación con algunas de las cuestiones que se planteaban, creo que tiene que quedar muy claro que la pretensión que tenía el Gobierno, por ejemplo, a la hora de preparar la ley de medidas urgentes a la que se ha hecho referencia, con las cesiones de ese 10 o 15 por ciento, era mantener la situación que tenían los ayuntamientos anteriormente a la nueva ley del año 98. Estaba claro que eso es lo que considerábamos, porque pensábamos que no se iba a conseguir un abaratamiento en el precio de las viviendas porque hubiese esa reducción en las cesiones del 15 al 10 por ciento. No queremos decir que haya con esto otros mecanismos en la propia ley nacional, en la ley del año 98, en la que se recogen nuevas figuras, y posteriormente tendremos que ser habilidosos todos los grupos en la Comunidad Foral de Navarra por las competencias que se nos recogen en la ley nacional a través, por ejemplo, de procesos de agilización. Todos sabemos cómo repercute la agilización en el precio del suelo. Entonces, hay cuestiones que podrán incidir posteriormente directa o indirectamente en los precios de las viviendas en esa nueva ley más compleja que tendremos que desarrollar.

También se ha planteado cómo recoge la nueva ley los sistemas generales. Los sistemas generales, decían, parece que no quedan cerrados con rotundidad, según la afirmación de la comparecencia. Es porque el propio texto de la ley nacional no lo deja muy claro, y entre los propios juristas tanto del Departamento como expertos en la materia en el ámbito nacional no está muy claro y todavía no tenemos jurisprudencia al respecto porque no se han dictado sentencias con algún caso particular. En el Departamento se interpreta en el sentido de que estos sistemas generales no van a ser asumidos por los departamentos, pero por eso lo decimos con precaución, porque no hay unos criterios muy claros. Ya saben sus señorías que a veces en estos textos jurídicos se está un poco en el filo de la cuerda entre un sitio y otro a la hora de interpretarlo.

El Ayuntamiento de Pamplona en concreto, por conversaciones que hemos mantenido con los responsables de urbanismo y con los técnicos, presupone de la lectura de la ley básica que es así, que los sistemas generales no tienen que ser asumidos por parte de los ayuntamientos, según la nueva ley nacional, la Ley 6/98.

Por otra parte, por algunas de las cuestiones que se comentaban, en las que han coincidido algunos grupos, parece que resulta muy difícil calcular los costes exactos de un 50 por ciento o de un cien por cien en el caso de las cesiones. Nosotros disponemos de estudios técnicos y si no se los hemos dado a sus señorías hasta ahora es porque pensábamos que sus propios grupos disponían de ellos, o, que incluso hasta por charlas con personas del propio Departamento podían conocer algunos de estos datos técnicos. Les pueden ir repartiendo a sus señorías, aunque lo comentamos al final, datos-resumen del informe técnico, y, por supuesto, este informe está a disposición de todas sus señorías.

A continuación paso a comentarlo porque, desde luego, en ningún momento ha habido oscurantismo por parte del Departamento en este tema, sino todo lo contrario, claridad y transparencia, y lo que estábamos intentando transmitir desde el Departamento es que antes de tomar una decisión

todos los grupos conozcan los datos técnicos de los que dispone el Gobierno a la hora de haber apostado por ese 50 por ciento. El Grupo Parlamentario del CDN dice: bueno, ya hemos apostado por el cien por cien de reducción en los costes de urbanización. ¿Disponen de algún estudio técnico en el que se han basado? Por favor, dénoslo al Departamento, y supongo que al resto de los grupos les gustará también tener acceso a él, igual que yo les puedo proporcionar el que tenemos en el Departamento. Porque me parece que a la hora de tomar decisiones en un tema tan importante, como indicaba alguna de sus señorías, no sólo para la financiación de los ayuntamientos, éste no es el tema más importante, estamos hablando de viviendas de protección oficial para unas personas con unas necesidades especiales, que van precisamente a los más necesitados, me parece, digo, que la decisión que tome este Parlamento no tiene que ser tomada por una intuición sino por datos. Entonces, quiero que sus señorías tengan todos los datos técnicos de los que esta Consejera ha dispuesto para tomar la decisión oportuna.

Veo que ya están mirando todas sus señorías el informe técnico. Si quieren, lo comento rápidamente porque igual no escuchan el resto de las cuestiones de otros Parlamentarios.

Les hemos proporcionado un resumen. Insisto en que si quieren más información también se la facilitaré, pero esto me ha parecido un poco más fácil de leer o de asimilar. Les damos al principio dos folios con las conclusiones del estudio que ha realizado el Departamento para proponer ese 50 por ciento de reducción de costes de urbanización. Y me parece importante, por ejemplo, en la tercera página, que lean sus señorías las recomendaciones técnicas que ha tenido el Gobierno, por ejemplo, en el punto 2. Digo en la tercera página del informe, donde dice "Síntesis de las conclusiones del estudio sobre la repercusión de la reducción de la carga urbanizadora de la Administración en la gestión de las unidades de ejecución". En el punto 2 el estudio técnico dice claramente que no es recomendable la supresión total al cien por cien de las cargas de urbanización de la Administración actuante por producir los siguientes efectos, y paso a leer textualmente: "Puesta en peligro de la gestión y viabilidad económica de las unidades urbanísticas correspondientes". "Generación de una mayor rigidez y paralización en el mercado de suelo", que es lo que no estamos buscando ni sus señorías ni esta Consejera. En tercer lugar, "Creación de dificultades, cuando no imposibilidad, para la promoción de actuaciones de viviendas VPO, con un deslizamiento de la oferta de mercado hacia vivienda libre". Podríamos hacer vivienda, pero los números de las actuaciones, por lo menos los que ha estudiado el Departamento, nos llevarían hacia un porcentaje mayor de vivienda libre que de vivienda de protección oficial, y, consecuentemente, a un aumento en los precios de venta de los inmuebles.

No voy a leerles todo el informe, y me parece importante, como este tema se debatirá posteriormente, que sus señorías dispongan de toda la información y puedan no escucharlo rápidamente sino leerlo con tranquilidad y si tienen alguna duda, insisto, me la puedan comentar.

Paso, eso sí, porque creo que es relevante, al primer cuadro-resumen que tienen, que es un cuadro-resumen de las cesiones al ayuntamiento sin sistemas generales, porque se puede calcular con sistemas generales o sin ellos. Aquí, técnicamente se ha calculado sin sistemas generales. Alguna de sus señorías decía que es difícil, pero los técnicos del Departamento sí que nos lo pueden hacer con cuatro casos exactos que nos encontramos en este momento en Pamplona y su comarca, donde no es lo mismo aplicar la Ley 10/94 que aplicar la Ley 8/96 que ver qué hacemos con la modificación que introduzca el Parlamento. Según estos estudios y cómo se han ido calculando los datos, dicen: ¿qué sucede, por ejemplo, en el suelo con la cesión en Ugarrandia-Huarte, en Ezcaba-Pamplona, en Buztun Txiki, con sistemas generales o sin sistemas generales? En el primer supuesto, en la situación anterior a la ley estaba claro, un 15 por ciento de cesiones, todos iguales, los cuatro ejemplos prácticos que se han estudiado.

En el segundo supuesto, que es la situación al día de hoy, si no modificamos el artículo 13 de nuestra Ley 10/94 estamos aplicando la Ley 6/98 por obligación. Lo saben sus señorías. Luego al día de hoy nuestros ayuntamientos están en la columna 2: 10 por ciento de cesiones, y tienen que pagar todos los costes de urbanización.

Pasamos al tercer ejemplo. En la tercera columna tenemos una reducción total, cien por cien de las cargas de urbanización a los ayuntamientos. ¿Cómo tenemos esos equivalentes a las cesiones que teníamos anteriormente en el 5 por ciento? En el primer caso, un 27; 42 en el tercero de los ejemplos; o 31'5. Estamos en unas medias entre un 30 o un 40 por ciento, digo, equivalente a las cesiones anteriores.

Y en la cuarta columna, en el octavo supuesto –cuando digo octavo supuesto es porque en el estudio del Departamento se habían hecho ocho, no es por otro tema– mantenemos el 10 por ciento obligatorio de cesiones, y lo que se hace es reducir en un 50 por ciento los costes de urbanización. En estos casos, tenemos cifras entre un 17 y un 19 por ciento, más o menos podríamos considerar que es la situación anterior, es decir, la primera columna, como nos encontrábamos con la Ley 10/94, mejorando incluso la capacidad financiera de los ayun-

tamientos. Insisto, en las columnas 2, 3 y 4, en todos los supuestos los ayuntamientos siempre van a tener un 10 por ciento de la superficie para cesión a los mismos. El resto, estamos hablando de ingresos para los ayuntamientos. Esto no se modifica y creo que sus señorías lo tienen claro.

Luego, hay ejemplos que creo que los pueden ir estudiando: cómo podríamos ir valorando en estos ejemplos también con distintas reducciones, con sistemas generales o no, el precio medio que podría salir en el suelo y el tanto por ciento de viviendas VPO que nos podrían salir realmente en esas operaciones para que sean viables, porque, si no, los promotores no nos venderían el suelo más barato que el que hoy se está vendiendo por viviendas VPO y se nos bloquearía el mercado del suelo.

Y, además, hay que tener en cuenta que en la nueva ley, en la 6/98, las expropiaciones ya no son como antes, ahora son a valor real. Eso también ténganlo en cuenta sus señorías. Con lo cual, hay que conjugar todos los aspectos que tenemos. Bien, pues en estos casos nos vamos encontrando con que el número de viviendas de protección oficial es menor, y que incluso en algunos casos, si se está pagando en este momento a unas 4.000 pesetas el metro cuadrado del suelo para la construcción de viviendas VPO y nos entra en ese precio del 17'5 por ciento de la vivienda que se puede repercutir al suelo, llegaríamos a precios de 800 pesetas, de 500 pesetas que no se podrían estudiar.

Me comenta el Director que lo que aquí tienen, para que vean que se puede calcular, son casos concretos, prácticos, estudiados con solares de los que el Departamento tiene conocimiento exacto y que, además, se está colaborando con algunos de ellos, por ejemplo, con el Ayuntamiento de Pamplona. Estamos estudiando cómo son las repercusiones exactas y qué nos encontramos en un caso o en otro.

Evidentemente, generalizar es difícil, pero casos concretos sí que podemos tener al respecto.

Me hablan de sistemas generales, pero yo creo que es mejor que sus señorías vean los cuadros con estas ideas que yo les he transmitido y que, por lo menos, puedan estudiar y sopesar todas estas valoraciones. Las conclusiones las tienen también incluso más resumidas.

Hay otro cuadro que habla de la reducción progresiva de viviendas de VPO sin sistemas generales, donde se ve prácticamente lo que les estoy diciendo de forma resumida, de precio de suelo, de cómo hay que reducir el tanto por ciento de viviendas de protección oficial. En un caso concreto, queríamos ir en una actuación concertada del Gobierno con el Ayuntamiento de Pamplona, cien por cien viviendas de protección oficial No podemos, porque no nos salen los números, la operación es inviable y, además, en aquellas urbanizaciones más difíciles, donde va a haber más costos por lo que sea, de traslado de empresa, de corregir la propia calidad de los suelos, donde hay que poner más dotaciones, ahí es donde más difícil resulta que el Ayuntamiento quede libre de todo coste de urbanización, porque entonces es cuando nos fallan los números en los casos prácticos que hemos estudiado y que aquí hemos intentado darles en este resumen, porque intuía, por eso lo hemos traído, que igual sus señorías no tenían acceso al mismo y creo que les puede ser de interés para el posterior debate que tengamos de la ley en materia urgente.

Nos comentaban más cuestiones. Ha habido un tema en el cual se decía –después de este inciso sigo con sus señorías– ¿por qué el Gobierno no actuó de acuerdo con la proposición de ley urgente que fue presentada en el Parlamento el día 11 de junio y remitió su propia ley? Bueno, pues sencillamente porque el Departamento estaba trabajando ya en la confección de la propia ley, estaba sometiéndola a un proceso de participación. Para ser exactos, el día 17 ya estaba convocada la Comisión Foral de Régimen Local para llevar la propuesta del Gobierno, que era distinta a la presentada el 11 de junio en el Parlamento. Se intentó que esa proposición de ley del Gobierno fuese comentada de forma rápida, porque considerábamos que era urgente, con la Cámara de Comercio, con el Colegio de Abogados, con la Asociación de Constructores y Promotores. El día 19 también habíamos convocado a la Comisión de Ordenación del Territorio que, aunque no es obligado ni preceptivo su informe, nos parecía interesante dado que esta Comisión es por la que pasan los planes sectoriales, documentos de ordenación del territorio importantes y se acabó pronunciando sobre la misma. Tuvimos un debate enriquecedor con los datos de los que disponía el Gobierno.

Se hizo una modificación, también en parte atendiendo a una sugerencia de la Comisión Foral de Régimen Local, y es que la fórmula inicial que planteó el Gobierno, que nunca llegó a ser remitida al Parlamento, era buscar el equivalente a ese 5 por ciento que se perdía en cesiones, queríamos que lo recibiese el Ayuntamiento en ingresos económicos, a través de los costes de urbanización. Era sencilla la redacción de esa ley tal y como la habíamos plasmado en el Gobierno, pero era de difícil aplicación. Nos lo dijeron la Comisión Foral de Régimen Local, el Colegio de Abogados, el de Arquitectos, entonces rectificamos y por eso la ley que aprobó el Gobierno y que ha venido al Parlamento habla de ese 50 por ciento en la reducción de los costes de urbanización porque pensábamos que conseguíamos unos objetivos análogos de aplicación mucho más rápida y eficaz, sobre todo desde el punto de vista práctico.

Comentaba el Parlamentario señor Nuin que no tiene datos técnicos exactamente de operaciones en Navarra o en Pamplona, pero que ha oído y tiene conocimiento de que, por ejemplo, en Madrid hay una reducción al cien por cien de los costes de urbanización en la ley. De acuerdo. Pero también hay que decir que en Madrid se hace mucho menor número de viviendas de protección oficial que en Navarra y que las densidades de las viviendas en Madrid son mucho más altas que el estándar que fijamos en nuestra Ley 10/94. Luego apliquemos por lo menos las leyes a la peculiaridad de nuestra propia comunidad autónoma. También podríamos decir que Valencia y Cataluña en este momento, si no cambian, están apostando por un cero por ciento. Bueno, entonces, ¿qué tenemos que hacer nosotros? Conocer nuestra peculiaridad. Creo que la obligación de este Parlamento es buscar el mejor ratio o el mejor tanto por ciento para Navarra con nuestros costes por densidades, etcétera. Lo digo por aclararle la información al respecto.

Responder a todas sus señorías conjuntamente tiene sus ventajas porque se pueden unir respuestas, pero a veces es difícil poder responder a todos. Algunas de las reflexiones que, por ejemplo, se hacía en alto el señor López Mazuelas eran respecto del vacío normativo. Consideramos que no existe ese vacío normativo, no nos consta que existan recursos, no ha habido ningún recurso desde que nos planteamos en este Parlamento que no era necesaria esa modificación urgente de nuestra propia Ley 10/94, que el Partido Socialista apoyó en ese momento ante la sentencia del Tribunal Superior de Justicia a la Ley 10/94, porque desde entonces hasta ahora, desde luego, por los datos que tenemos en el Gobierno, no ha sucedido nada anómalo, nada extraordinario ni hemos tenido ningún recurso, y se han seguido desarrollando las actuaciones en materia de suelo. También es cierto que en los planeamientos que tenemos en vigencia ya les he comentado a lo largo de la comparecencia que es mucho más difícil que no puedan seguir adelante porque las cuestiones son subsanables.

Comentaba qué consideramos inadecuado por parte de la Ley 10/94. Hay temas muy puntuales como, por ejemplo, los estándares de aparcamiento. Consideramos que la Ley 10/94, por las referencias que tenemos también estudiando comparativamente y ajustando nuestra realidad a la de otras comunidades autónomas, en los aparcamientos no es correcta. Respecto a los problemas con las modificaciones, habría que hacer modificaciones en relación con el tema de suelo urbano en poblaciones pequeñas, ahí nuestra Ley 10/94 no termina de funcionar, por eso habría que introducir modificaciones en la nueva ley que elabore este Parlamento. También hay distintas técnicas en los sistemas de actuación que resultan complicadas. En principio, nos referíamos a cuestiones de ese tipo. Y sobre todo insistimos desde aquí en municipios pequeños.

En relación con que hay que seguir trabajando en actuaciones que sean ágiles para el tema del precio de las viviendas estoy totalmente de acuerdo. Saben sus señorías que desde el Gobierno estamos haciendo el mayor esfuerzo para conseguir movilizar suelo, que se está trabajando en Zolina en la ciudad bioclimática, en Sarriguren, para poder tener casi 4.000 viviendas, en Mendillorri. Se está también trabajando, y me parece que esto es importante y que es una línea que se está introduciendo también en otras comunidades autónomas y que pensamos que se seguirá por gobiernos sucesivos, en convenios con ayuntamientos. Se están potenciando los convenios con el Ayuntamiento de Tudela, el Ayuntamiento de Pamplona, en Egüés también se está trabajando. Creo que así podremos agilizar el tema de suelo y movilizarlo, porque es clave para el plan de vivienda.

Evidentemente, si tenemos –yo no lo sé en este momento, quizá sepan más sus señorías que yo misma– la figura de Ponencia o algunos grupos de trabajo en este Parlamento, me parece importante, porque creo que la ley del suelo que salga de este Parlamento tiene que estar consensuada y debería ser vigente para este Gobierno y para los siguientes, o sea, hay que intentar consensuar la mayoría de inquietudes, de iniciativas y que sea válida, porque creo que no es oportuno cambiar cuestiones tan importantes como el suelo o el urbanismo de unos gobiernos a otros.

En relación con algunas de las observaciones, por ejemplo, del señor Larráyoz, sobre el número de leyes que se van a hacer, al final deseamos tener una ley, pero por operatividad o por rapidez no pasa nada por aprobar ahora una ley de medidas urgentes que posteriormente se incorpore dentro de la futura ley, porque estamos hablando de modificaciones del artículo 13 de la Ley 10/94. Es obvio que esa ley no quedará sola y perdida; cuando se haga la nueva ley formará parte de ella.

Respecto a la otra cuestión que comentaba, vamos a hacer una siguiente ley en el tema de dónde tienen que ir los ingresos que vienen del suelo, etcétera. Lo están haciendo en otras comunidades autónomas como en la Comunidad Autónoma Vasca. Podría ser por tramitación, por discutir un tema en el Parlamento, pero posteriormente también con la idea de que vaya siempre a una misma ley.

Por supuesto que le parece oportuno a este Gobierno agilizar todos los trámites, todos los expedientes, y un ejemplo de ello es el programa 300 días que ha puesto en marcha el Departamento. Y, como saben su señorías, los trámites para los planes urbanísticos, los planes de los distintos

municipios han acortado mucho el período de tiempo en que se tramitaban anteriormente.

Creo que a lo de que se caía la ley o no se caía ya he respondido. No ha habido problemas urgentes, como comentaban desde su grupo por la sentencia del Tribunal Constitucional. Tuvimos un debate ya el verano pasado y creo que el Partido Socialista, nosotros, ya no recuerdo exactamente si todos los grupos decíamos que teníamos que trabajar. De hecho, teníamos un borrador de ley ya preparado en el Departamento, pero es que si lo hubiésemos aprobado por esta Cámara ya no valdría, porque tendría base en la ley del texto refundido del suelo del 92 y ahora ¿qué hacemos con la Ley 6/98? Sería un texto que no resultaría válido en este momento y, sin embargo, como le indicaba al señor López Mazuelas anteriormente, no ha habido ningún recurso, no hemos tenido problemas. Luego creo que ha sido mejor no sacarlo y esperar, como se dijo antes del verano también en esta Comisión y en el Pleno del Parlamento, a la nueva ley del suelo que ya sabíamos todos que se estaba elaborando en Madrid y que estaba teniendo modificaciones, y algunas de ellas, por ejemplo los costes de urbanización, no estaban previstas en un principio. Creo que he respondido más o menos. No sé si hay más cuestiones.

Me comenta el Director General que se podría decir que es la primera vez que se puede eximir a los ayuntamientos de las cargas de urbanización, de los sistemas generales, pero creo que probablemente sus señorías también conocen esto, y es algo a tener en cuenta cuando elaboremos el futuro texto de la ley del suelo, el más completo o el compendio al que he hecho referencia en mi intervención.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. ¿Alguna intervención más? Señor Romeo.*

SR. ROMEO LIZARRAGA: *Gracias, Presidente. Intentaré tener una intervención breve para al menos señalar tres cuestiones. La primera, que se agradece al Departamento y a la Consejera todos esos informes que ha puesto a nuestra disposición, y que, lo mismo que ha pedido la ayuda de los demás, si tienen algún otro estudio, que no esperen a que lo pidamos por la vía normal y reglamentaria establecida, sino que lo faciliten inmediatamente, porque el tema, efectivamente, es importante, y creo que todos los grupos están interesados en llevarlo adelante.*

Un apunte sobre algo que no sé si ha dicho la Consejera o ha tenido un lapsus cuando ha dicho que la promoción de viviendas era para sectores necesitados, o que es una idea vieja que todavía está calando y que creo que debemos desechar porque no es la realidad. La promoción pública de viviendas no es para sectores más necesitados, yo creo que es para la generalidad de las personas, porque dudo mucho, y ahí está la realidad en la calle, que alguien pueda enfrentarse a la compra de una vivienda que supera los dieciséis o los veinte millones de pesetas, con los sueldos que hay, que, desde luego, distan mucho de ser los medios que se suelen publicar de vez en cuando. Es decir, que el asunto es bastante más grave, no es para sectores necesitados, yo creo que es para el sector más importante de la población.

Por último, efectivamente, esos cuadros y el informe que nos han dado hay que verlos despacio y, sobre todo, lo tendrán que ver técnicos porque saben encontrar los resquicios y sacar punta a las cosas, pero si se ve la modificación que pretendíamos nosotros en la proposición de ley del apartado de las cargas de urbanización, el artículo 13 de la ley y el apartado 4 del artículo 1 del proyecto de ley, aunque parece que dicen lo mismo, no son exactamente iguales. Viendo lo que dice el proyecto de ley, efectivamente, a la urbanización correspondiente al 10 por ciento de cesión le correspondería el 50 por ciento de los costes, pero a la vista de los nuestros no sería ningún coste, pero no repercutiría tampoco en la promoción. Quiero decir que hay que leer las cosas. Nosotros hablamos de que la cesión del 10 por ciento se hace libre, sin costes de cargas y urbanizado perfectamente, es decir, no repercute ni una peseta en la promoción de las viviendas que se podrían sacar a raíz de ello.

Así que quiero decir que hay muchos factores y muchos elementos que hay que conjugar, que ver y que cruzar, porque se ha dicho repetidamente, y es así, que el problema es importante y es bastante quisquilloso en el sentido técnico de verlo. Entonces, que se tome con la tranquilidad suficiente para tener un buen resultado, pero, desde luego, no esperemos a dormirnos en los laureles, como dice la jota. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Romeo. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Tengo que comentarle que esta Consejera puede hacer de mediadora. Si recibe los estudios que tengan todos los grupos técnicos yo se los proporcionaré a todos los grupos. El que los tenga, que me los haga llegar cuanto antes. Si no les hago llegar ninguno a sus señorías es que ningún grupo me ha aportado más datos técnicos que los que tenía el Departamento.*

Otra de las cuestiones que comenta es un error técnico. Me apunta el Director General lo que comentaba en su última afirmación dado que si los costes de urbanización no los paga el Ayuntamiento los tiene que pagar el promotor, y hay que tenerlos en cuenta en el precio final al que va a resultar no

ese 10 por ciento de cesión, sino el 90 por ciento restante. Entonces, si en ese 90 por ciento restante no nos entra VPO ahí es donde está el problema. O sea, a nosotros nos está preocupando el 90 por ciento restante, que es el suelo que va a las operaciones de viviendas de protección oficial. Mi apreciación semántica cuando decía "los más necesitados" es porque utilizábamos esa terminología en el Plan de vivienda. Está claro que una persona que va a una vivienda de protección oficial está más necesitada que la que va a una libre.

Y algo que tiene que quedar muy claro es que se fija el 10 por ciento de cesión –creo que lo ha dicho con bastante claridad la Parlamentaria Salanueva del Grupo Parlamentario de UPN anteriormente–, o sea, que el 10 por ciento es fijo y el resto que estamos discutiendo, y que me parece oportuno, por parte de todas sus señorías es qué va a pasar con los ingresos que posteriormente va a tener el Ayuntamiento, si vamos a hacer que se quede como antes o queremos que tenga mayor ingreso de financiación. Pero piensen sus señorías, por lo menos eso es lo que ha hecho esta Consejera, qué sucede con el 90 por ciento restante. ¿Nos entran ahí viviendas de protección oficial, sí o no? Entonces, según los datos que yo les he proporcionado, es difícil que salgan las operaciones si liberamos el cien por cien de los costes de urbanización.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. Si no hay más intervenciones, suspenderemos un minuto la sesión para despedir y agradecer la asistencia del señor Director y del señor Secretario Técnico.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 29 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 32 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Unión Europea relacionadas con el Canal de Navarra.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Señorías, se reanuda la sesión. Pasamos al segundo punto del día, que es la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Unión Europea relacionadas con el Canal de Navarra. Tiene la palabra el señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Buenas tardes, señor Presidente, señorías. Señora Consejera, el día 10 de junio de 1997, nuestro grupo pidió también su comparecencia por idénticos motivos a los que justifican la presente.*

Queríamos conocer cuál es el estado de cumplimiento de las recomendaciones de la resolución que dictó la Dirección General XI el 17 de marzo de 1995, en relación con el complejo Itoiz-Canal de Navarra, entendiendo que el cumplimiento del contenido de tal resolución y en concreto de las recomendaciones o sugerencias que se formalizaban era un elemento básico en este proyecto, porque no podemos olvidar que esta resolución fue la justificación a posteriori *del archivo de la queja que en su momento se formuló. En aquel momento se nos hizo referencia al calendario de cumplimientos, a las previsiones de cumplimientos, todos los cuales iban a ser bastante inmediatos. El más largo en el tiempo iba a ser para diciembre de ese mismo año y nosotros constatamos, salvo que ahora la información de la señora Consejera nos haga rectificar, que existen todavía muchos de estos elementos pendientes; extremo que no nos sorprende porque éste es el proyecto de las buenas intenciones, de los buenos deseos, de los claros acuerdos políticos, pero de la falta de realidades, y no de todas las realidades, porque casualmente la realidad que es la causa de todo esto, que es Itoiz, está ya plenamente consolidada. Eso sí, carente de las necesarias coberturas jurídicas que legitimen esta obra y, por tanto, en este momento, como exponente de una actuación administrativa que formalmente resulta incorrecta.*

En este sentido queremos saber, y luego habrá ocasión de entrar en más detalles, cómo está el estudio de evaluación de impacto ambiental del conjunto embalse-canal-zonas regables, que fue el primer pronunciamento. Probablemente se nos diga que está todo estudiado, que está todo hecho, pero realmente nada está tramitado, nada es conocido, nada está aprobado.

También queremos saber si se ha realizado el estudio y justificación de las necesidades hídricas que exigía la recomendación para una posible reducción de la presa. En este momento parece que carece de todo sentido, porque la presa ha llegado a su cumbre y, aunque siempre es posible reducir las obras públicas, puede ser que la relación costo-beneficio la haga inviable. Queremos saber si este estudio y justificación se ha elaborado, se ha acreditado en Bruselas y se ha aportado, en definitiva, el expediente que está abierto sobre esta materia.

Queremos saber también cómo están las medidas de protección de los territorios áridos y esteparios de Navarra, la declaración de Bardenas como zona de especial protección de aves y otros espacios de estas zonas áridas y esteparias que debie-

ran ser objeto también de un tratamiento específico. Queremos saber qué pasa con la normativa sobre conservación de estos hábitats de aves esteparias. Recuerdo que se hizo una exposición en el Parlamento, pero queremos saber cuál es el estado actual. Queremos saber también cuándo se cierra el ciclo del tratamiento de Bardenas Reales, porque continuamente se nos va anunciando que dentro de muy poco se van a dar los pasos oportunos, pero parece que se van dando con una lentitud bastante sorprendente. Por ejemplo, la propuesta de zepa sobre Bardenas, el plan de ordenación de los recursos, la declaración del parque, etcétera. Queremos tener información directa de la Consejera.

También queremos saber en qué estado están las eliminaciones de infraestructuras que pudieran producir impacto en la zona, el plan especial de protección y ordenación del embalse, que es una de las medidas a adoptar, cómo está finalmente el proyecto de la carretera Nagore-Oroz Betelu y la afección a las zepas de las reservas naturales, qué pasa con el plan de gestión de la zepa de Artxuba y Zarikieta, si se considera conveniente por el Gobierno hacer el estudio de toda la zepa reunificada, y también cuáles son las medidas concretas que se han elaborado o que se están estudiando sobre protección de especies protegidas a las que hacía expresa referencia la resolución, como la nutria y el desmán de los Pirineos. Si el plan de recuperación de estas especies está estudiado, está tramitándose; en definitiva, cómo está.

Al final, la conclusión, que nos gustaría que esta vez fuese más clara que la de la comparecencia de junio del 97, es qué cuenta puede dar el Gobierno al Parlamento en fechas, en expedientes y en resoluciones administrativas concretas y qué cuenta puede dar si le ha sido pedida y la ha dado a la Dirección General XI de Bruselas del cumplimiento de la resolución de 17 de marzo de 1995. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Alli. Señora Consejera, puede contestar.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Buenas tardes, señorías. El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ha solicitado mi comparecencia ante esta Comisión, con el fin de que informe –y leo textualmente porque ahora no coinciden las preguntas que hace su señoría con la solicitud de comparecencia de esta Consejera– sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Unión Europea en materia de medio ambiente y relacionadas con el desarrollo del Canal de Navarra, no de Itoiz-Canal de Navarra como sí que realizó su señoría el año pasado.*

Conviene recordar que el archivo de la queja P/92, 4758, relativa al embalse de Itoiz en diciembre de 1994, por parte de la Dirección General XI constituyó el acto por medio del cual la Comisión Europea avaló la realización de la obra. Dicho archivo se produjo tras la visita en junio de 1994 de los técnicos comunitarios al embalse de Itoiz y a la zona regable, así como tras la realización en Madrid de un seminario sobre Itoiz que tuvo lugar en octubre de 1994.

En el curso de las reuniones mantenidas con los servicios técnicos de la Comisión, previas al archivo de la queja, se analizaron diversas cuestiones que la Dirección General XI estimó necesarias con el fin de establecer una serie de medidas que debieran desarrollarse en el futuro para suministrar una coherencia medioambiental al conjunto de actuaciones en el marco de la Directiva de hábitats. Las conclusiones extraídas tanto de la documentación aportada por ambas partes, como de la visita al embalse de Itoiz y zona regable, y del seminario mencionado, permitieron identificar en palabras del portavoz de la Comisión Europea, los efectos del embalse sobre el medio ambiente, y constatar que no son significativos en el sentido de la Directiva 92/43 de la Comisión Europea. Asimismo, se señaló que, no habiendo sido probada ninguna infracción, la Comisión había archivado el expediente.

Producido el archivo de la queja, la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, el 5 de diciembre de 1995, solicitó a la Dirección General XI una concreción de las medidas que permitiera al Gobierno español iniciar sus actuaciones con las bases de partida bien definidas.

Fruto de ello, en carta fechada el 17 de marzo de 1995, el Director General de la Dirección General XI, el señor Enthoven, se dirigió a la mencionada Secretaría de Estado, señalando las seis recomendaciones o sugerencias que desde la Comisión se estimaban oportunas.

Paso ya a comentar, tal y como ha solicitado el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, todo lo relativo al cumplimiento de las recomendaciones relacionadas con el desarrollo del Canal de Navarra, referido, lógicamente, al momento actual. Tales sugerencias son las que llevan los números 1, 3, 5 y 6, pues las restantes se refieren específicamente al embalse de Itoiz y no son objeto de esta comparecencia.

La sugerencia número 1 dice: "Realización de una evaluación de impacto ambiental del programa conjunto Itoiz-Canal de Navarra-Plan de regadíos". En relación con esta sugerencia, las Administraciones del Estado y de Navarra mantienen en la actualidad el mismo criterio que en la documentación entregada a la Comisión Europea durante el proce-

so de archivo de la queja. El Gobierno de Navarra mantiene el mismo criterio que cuando se archivó la queja, que el Gobierno anterior o que el Gobierno en el que su señoría don Juan Cruz Alli era también Presidente. Tal criterio es el de que el proceso reglado de declaración de impacto ambiental de que ha sido objeto el embalse de Itoiz se ha llevado a cabo de forma separada del resto de la actuación, es decir, Canal de Navarra y Plan de regadíos, por ser muy diferentes e incluso alejados los espacios afectados por ambas actuaciones. Al no existir impactos sinérgicos ni acumulativos de ambas intervenciones, se consideran suficientemente justificadas las razones de la sistemática seguida en este proceso.

De hecho la incidencia ambiental del embalse de Itoiz ya fue sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, constituyéndose el mismo con la formulación de la correspondiente declaración de impacto ambiental, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 214, de 6 de septiembre de 1990, y que, por las razones esgrimidas y por la aplicación del principio de seguridad jurídica, debe ser mantenida en los términos en que se produjo.

Explicado este criterio, hay que indicar que el embalse de Itoiz ha seguido un proceso de declaración de impacto ambiental como lo exige la Directiva 85/337, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, y, en su transposición al derecho interno del Estado español, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Efectivamente, mediante Resolución de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se publicó la declaración de impacto ambiental del embalse, culminando el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tras exponerse al público el estudio de impacto ambiental y los estudios de alternativas desde el punto de vista hidrogeológico.

Durante este procedimiento, se pronunciaron tanto el órgano con responsabilidad específica en materia de medio ambiente de la Administración del Estado como el órgano medioambiental de la autoridad de Navarra: la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Navarra.

Asimismo, el público interesado tuvo la posibilidad real, y así lo hizo, de expresar su opinión antes de iniciarse el proyecto durante la preceptiva información pública.

La declaración de impacto ambiental fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de septiembre de 1990, con expresión de los motivos y consideraciones procedentes.

En cuanto a la evaluación de impacto ambiental de la actuación conjunta Canal de Navarra-Plan de regadíos, he de señalar que el Gobierno de Navarra aprobó, a efectos de información pública y tras un proceso de consultas previas, el estudio de impacto ambiental del Canal y sus zonas regables, por acuerdo de 16 de diciembre de 1996. Asimismo, el Gobierno de Navarra aprobó el 20 de enero de 1997, a efectos de información pública, el estudio de drenaje y el de planificación de actuaciones en infraestructuras en la zona regable. Por su parte, la Administración del Estado debe proceder a la aprobación, también a efectos de información pública, de los proyectos constructivos del canal, así como de los proyectos de trazado de la primera y segunda fase y de la delimitación de la zona regable dominada.

Por motivos de prudencia política, las Administraciones del Estado y de Navarra han consensuado que todos estos documentos se sometan al proceso de información pública una vez firmado el convenio de financiación del Canal. Tal proceso se llevará a cabo por ambas Administraciones de manera simultánea y de acuerdo con sus respectivas competencias.

La sugerencia número 3 dice: "Adopción de las adecuadas medidas preventivas de conservación en los territorios áridos y esteparios del sur de la provincia de Navarra. La decisión de clasificar las Bardenas Reales como zona de especial protección para las aves –zepa– conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Directiva 79/409 de la Unión Europea, sería acogida con gran satisfacción".

Para la adopción de tales medidas, hay que indicar que el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda dispone de estudios en los que se refleja la presencia de determinadas especies, su grado de amenaza, abundancia, diversidad, etcétera. A partir de tales datos científicos se clasifican las áreas con presencia de esteparias, de menor a mayor presencia, en tres categorías: zona relevante, zona importante y zona de conservación. Algunas de las zonas cartografiadas son de dimensiones reducidas, mientras que otras son más amplias, con una concentración manifiesta en la zona de Bardenas que, en su conjunto, se revela como el núcleo más importante para la conservación de estas especies.

Este documento, junto con el titulado "Areas importantes para las aves en España", traducido al castellano de los capítulos correspondientes a España que figuran en la obra "Areas importantes para las aves en Europa", producida en 1989 por el Consejo Internacional para la Conservación de las Aves –ICPB– han constituido la base documen-

tal para definir las zonas de Navarra donde es más importante actuar de cara a la conservación en los territorios áridos y esteparios.

Con el criterio de que resulta más eficaz la conservación de pocos espacios amplios que la de muchos espacios pequeños, se ha aprobado ya un Plan de ordenación de los recursos naturales de carácter marcadamente estepario, que abarca más de 39.000 hectáreas en la zona de Bardenas Reales, donde las actuaciones que se priorizan sobre el medio ambiente tienen por objeto el desarrollo manifiesto de una subpoblación fuente de aves esteparias, que exporte individuos hacia el resto de zonas potencialmente aptas de Navarra.

Con este documento se ha configurado la base de un verdadero plan para la conservación del hábitat de las especies esteparias, que complementado con el Decreto recientemente aprobado por el Gobierno de Navarra por el que se establecen ayudas agroambientales relacionadas con la protección del territorio y de los espacios naturales, de aplicación en toda la zona sur y media de Navarra, configuran un marco de gestión para la recuperación del conjunto de especies esteparias, todas ellas sensibles a la alteración de un hábitat común. De este modo se aprovechan las sinergias positivas que las actuaciones sobre una especie pueden tener sobre otras especies feudatarias del mismo hábitat. En definitiva, disponemos de un plan conjunto de conservación de hábitats para todas las especies de esteparias de interés en Bardenas y en todos los hábitats potenciales de Navarra.

En relación con la segunda parte de esta sugerencia sobre Bardenas Reales, les recuerdo que, tal y como les comenté en una anterior comparecencia, por las informaciones de que disponemos tanto del Ministerio de Medio Ambiente como del Convenio de Berna, esta recomendación es la que más de cerca se viene siguiendo por la Comisión Europea.

La Junta de Bardenas ha sido consciente de su responsabilidad de para cumplir precisamente esta recomendación de la Unión Europea. Por ello, quiero expresarles desde este foro mi agradecimiento a su trabajo y a la solidaridad con el conjunto de la sociedad navarra de la que han hecho gala, ya que, como conocerán por los medios de comunicación, la Junta de Bardenas aprobó con carácter inicial el pasado mes de julio el Plan de ordenación de los recursos naturales de Bardenas Reales, plan que ha contado con el informe favorable por unanimidad del Consejo Navarro de Medio Ambiente, y que ya ha sido aprobado definitivamente por el Gobierno de Navarra y publicado en el Boletín Oficial de Navarra precisamente ayer día 21 de septiembre de 1998.

Dentro de este plan se delimitan dos zonas de especial protección para las aves –zepas–, que coinciden con los territorios de El Plano-Blanca Alta, con 8.622 hectáreas y Rincón del Bú-La Nasa-Tripa Azul, con 3.377 hectáreas, lo que en conjunto supone una superficie de 12.000 hectáreas de estas zepas, sugerida por la Dirección General XI en sus recomendaciones.

Conviene señalar que estas nuevas zepas, a diferencia de otros espacios protegidos que han sido declarados hasta ahora, se han sometido a exposición pública, tienen un plan de ordenación, disponen de presupuesto para su gestión y, lo que es más importante, todo el proceso para su declaración se ha realizado de abajo arriba, de acuerdo con uno de los principios del desarrollo sostenible: el de la subsidiariedad.

En relación con esta sugerencia número 3, y por lo que les he expuesto, creo que este Parlamento debiera estar satisfecho del grado de cumplimiento de la misma.

La sugerencia número 5 dice: "Debe prestarse una atención particular a las especies o tipos de hábitats cuyo status *de conservación no se conoce de forma suficiente, pero que podrían resultar perjudicadas por la construcción de la presa misma, por la fragmentación de su hábitat o por la pérdida de disponibilidad de hábitats idóneos. Deben disponerse los suficientes mecanismos de seguimiento y prevención para adoptar medidas correctoras cuando la situación lo requiera".*

La sugerencia número 6 dice: "Seguimiento estricto de las poblaciones de especies de aves incluidas en el anexo 1 de la Directiva 79/409, de la CEE, con el fin de adoptar las oportunas medidas correctoras de forma inmediata en caso necesario".

En relación con estas sugerencias debo indicarles que, en lo que se refiere al objeto de esta comparecencia, es decir, al Canal de Navarra, en la evaluación de impacto ambiental que saldrá a exposición pública se contemplarán las especies o tipos de hábitats cuyo status *de conservación pueda resultar perjudicado por la fragmentación de su hábitat o por la pérdida de disponibilidad de hábitats idóneos. Asimismo, se realizará un seguimiento de las poblaciones de aves incluidas en el mencionado anexo. A tal fin, se establecerán los mecanismos de seguimiento y prevención para adoptar las medidas correctoras que sean necesarias.*

Acabo aquí mi intervención, refiriéndome al motivo por el cual se solicitaba hoy mi presencia en esta Cámara y, por supuesto, como de costumbre, tanto el Director General de Medio Ambiente, don José Torres Ruiz, como el Secretario Técnico, que sigue con nosotros esta tarde, don Ignacio Carrillo de Albornoz, quedamos a su entera disposición para que puedan formularnos cuantas preguntas, en relación con este tema, deseen. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. Se suspende la sesión cinco minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 53 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 58 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Señorías, se reanuda la sesión. En primer lugar, tiene la palabra el señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señora Consejera, por sus explicaciones y, sobre todo, por la práctica de facilitar el texto, que ayuda mucho y además deja el testimonio directo.*

En primer lugar, he de agradecerle su matizada observación de que la pregunta se refería, efectivamente, al grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Unión Europea en materia de medio ambiente y relacionadas con el desarrollo del Canal de Navarra. Pero, como su señoría sabe perfectamente, la única justificación que, al menos a juicio de nuestro grupo, no del Ministerio de Fomento, pero sí de nuestro grupo y creo que de la mayoría de la Cámara, tiene Itoiz es el Canal de Navarra y, como muy bien dice la Resolución de la Dirección General XI a que ha hecho referencia, evidentemente, estamos hablando de partes que se justifican entre sí y forman un conjunto coherente e interdependiente, porque una no se entiende sin la otra. Y más adelante la misma Resolución hace referencia a la incidencia que Itoiz va a tener a través del Canal en áreas de alto valor ecológico, particularmente vulnerables localizadas cerca de un centenar de kilómetros al sur de la presa propiamente dicha, pero que podrán sufrir deterioro a consecuencia de las actuaciones asociadas al embalse propiamente dicho, y, desde luego, no tendría ninguno si el embalse sólo sirviese para regular las avenidas o para regular el agua, aguas abajo, fundamentalmente en el Ebro. Esta incidencia a que hace referencia a la Dirección General está directamente relacionada con el Canal de Navarra y con la transformación que el Canal de Navarra puede producir en áreas particularmente sensibles, y alude a la Laguna de Pitillas y a las zonas esteparias que contienen hábitats idóneos para rapaces y aves esteparias. Invoca la Directiva 79/409 y alude a que ciertas parcelas que se proyectan transformar en regadíos están incluidas en zonas identificadas por la Sociedad Española de Ornitología, en el Inventario de zonas importantes para las aves, número 145, que son Bardenas Reales, pero también se entiende que comprenden otras genéricas. Y ahí viene una serie de sugerencias, algunas de las cuales, efectivamente, son las que hacen referencia a los espacios que se vean directamente afectados por el Canal. Pero por aquello del binomio indisoluble como expresión muy acertada que se planteó en este Parlamento, he querido hacer referencia a la vinculación del Canal con Itoiz para que no se olvide que el primero es el que justifica al embalse.

Sobre lo expuesto por su señoría, es cierto que la Administración del Estado y la Comunidad Foral han mantenido el criterio de que la declaración de impacto ambiental de Itoiz está tramitada y que el resto debería ser, en todo caso, objeto de una tramitación conjunta, el Canal y el Plan de regadíos. Se dan los datos sobre cómo está en este momento el nivel de actuación sobre el estudio de impacto ambiental, que, de lo que aquí se desprende, se llega a la conclusión de que el estudio está ya realizado, por lo que aquí se dice sobre las consultas previas; el acuerdo de diciembre del 96; el acuerdo del Gobierno de 20 de enero de 1997, a efectos de información pública, el estudio de drenaje y el de planificación de actuaciones en infraestructuras en la zona regable; y, al final, la conclusión es que la prudencia política, esa virtud, que puede no ser virtud, y en algunos casos hasta convertirse en defecto, es la que ha aconsejado a las Administraciones del Estado y de Navarra, que han consensuado que todos estos documentos –por tanto, entiendo que la evaluación de impacto ambiental del conjunto– se sometan al proceso de información pública una vez firmado el convenio de financiación del Canal.

No termino de ver dónde está la prudencia política en demorar un complejo procedimiento administrativo a merced de un documento de compromiso que garantice la financiación, que, en todo, caso la financiación está vinculada a la ejecución y será una decisión muy posterior a tener el trámite administrativo, el estudio realmente realizado, porque el cumplimiento del contenido del convenio dependerá no sólo de la firma del convenio, sino de las dotaciones presupuestarias, de la elaboración de los proyectos concretos, de los procesos de contratación, etcétera, y mientras tanto hay unos tiempos largos y complejos de procedimiento y unas impugnaciones, que eventualmente y con toda seguridad se van a producir, que van demorándose en el tiempo de tal forma que nos podremos encontrar, si se cumplen alguna vez los plazos que permanentemente anuncia el Gobierno de Navarra, y que uno tras otro se van incumpliendo, con que tendremos un convenio para ejecutar un proyecto que no tiene aprobado el estudio de impacto ambiental y que puede estar en una situación permanente, lo que ayudará, sin duda, a no comprometer fondos para el cumplimiento del convenio, y lo que tendrá la siguiente traducción: que seguiremos teniendo el monumento a Itoiz, pero no tendremos el Canal de Navarra, porque, al no realizarse el estudio de

impacto ambiental o al no estar completamente tramitado, aunque esté firmado el Convenio, la Administración del Estado tendrá año tras año justificación para no seguir estableciendo la dotación necesaria en el Presupuesto. Y a los que desde Navarra estamos apoyando lo uno por lo otro se nos seguirá poniendo una cara de sorpresa ante la ineficacia de los medios necesarios para que esta obra sea necesaria.

Por parte de Convergencia aquí, señoría, no vemos prudencia política, vemos seguidismo de una ya constante actuación de los Ministerios antes de Obras Públicas ahora de Fomento de no poner en marcha sus compromisos que no necesitan de un modo imprescindible de esta formalización, porque están asumidos en actuaciones administrativas anteriores para poner en marcha el Canal, y esto es lo que vuelvo a decir que nos preocupa, porque conocemos cuál es la cultura que tiene ese Ministerio, cultura que sobrevive a pesar de los interinos que cada cuatro años van variando y que se va traduciendo en actuaciones que a nosotros nos suscitan desconfianza y recelo y a los que ahora con un eufemismo que les honra en imaginación se le llama prudencia política. No entendemos, vuelvo a decir, que esto sea manifestación de prudencia política.

Por tanto, señora Consejera, aunque usted tenga que ser quien sufra estas comparecencias, seguiremos recordando que el Canal de Navarra es una exigencia que justifica Itoiz, no es una consecuencia de Itoiz, es lo que lo justifica, con la paradoja de que Itoiz está con todos los déficits de cobertura legal que tiene, pero el Canal de Navarra sigue sin tener las bases de orden jurídico y de orden administrativo necesarias para que, efectivamente, pueda ser una realidad. Esperaremos con mucha fe, como lo estamos haciendo hasta ahora; usted, como es más joven, no estudió el catecismo del padre Astete, pero decía que "fe es creer en lo que no vimos" y algunos añadían "incluso en lo que no veremos", por si acaso. Pero en fin, nosotros vamos a seguir haciendo actos de fe, incluso vamos a asumir, a efectos dialécticos, que esto es un ejercicio de prudencia política, pero para la próxima vez le sugerimos que busquen un eufemismo que sea más tangible, porque no nos parece que, efectivamente, haya prudencia política, sino, en todo caso, falta de compromiso por quien tiene que poner la mayor parte de la financiación, y si desde el Gobierno de Navarra lo que se hace es seguidismo en vez de exigencia, pues esa falta de compromiso de Madrid viene apoyada por la falta de exigencia del Gobierno de Navarra.

Sobre la sugerencia número 3, los territorios áridos y esteparios del sur de la provincia, es interesante lo que nos ha dicho, por otra parte nada nuevo, de los estudios que se han venido realizando con la clasificación en zonas relevantes, importantes y de conservación, y la conclusión de que se había llegado a unas delimitaciones de espacios de los cuales, por lo que se nos dice ahora, más de 39.000 hectáreas son las de protección en la zona de Bardenas Reales. Pero yo quiero recordar que en esos estudios había muchas más zonas de aves esteparias, con diversa dimensión, es cierto, pero sobre lo cual la única conclusión que sacamos de la intervención es la de que parece ser que el Gobierno opta por inclinarse por unas zonas amplias, como es la de Bardenas, y parece que las otras, al entender que son zonas de dimensiones reducidas, las deja ahí sin ningún sistema de protección, a que corran su suerte.

Luego, es cierto que se nos habla de que con este documento se configura la base de un verdadero plan para la conservación del hábitat de especies esteparias y se alude a un marco de gestión, pero del contexto, y sería interesante que aclarase si efectivamente es así como lo hemos entendido, se desprende que el Gobierno cuando habla de este plan de conjunto está diciéndolo claramente al final, pero por si no lo hemos entendido.

En definitiva, disponemos de un plan conjunto de conservación de hábitats para todas las especies esteparias de interés en Bardenas y en todos los hábitats potenciales de Navarra, pero realmente, que sepamos, el que publicó ayer el Boletín no hemos tenido ocasión de verlo porque a los demás nos llega tres o cuatro días después, el único que hoy tiene un tratamiento claramente establecido es el espacio de Bardenas, pero el resto de espacios, que sepamos, no tiene ningún instrumento de protección claramente definido. Nos gustaría conocer cuáles son los instrumentos y el alcance, porque en esta referencia a un marco de gestión no nos termina de encajar a qué marco de gestión se está refiriendo. Nos gustaría conocer qué va a pasar con el resto de esas zonas relevantes, importantes y de conservación, de dimensiones reducidas o amplias, porque da la impresión de que aquí es todo reducido salvo lo de Bardenas, y, como es reducido, no se le da un sistema claro de protección.

Respecto a Bardenas, aprobado, y bienvenido sea aunque realmente entendemos y le formulamos a esta aprobación un reparo: se han creado dos zonas, la zona de El Plano y la del Rincón del Bú y el resto de denominaciones son dos separadas por un espacio que no entendemos que tenga ninguna justificación para separar dos zonas; en todo caso, se pregona en el propio documento que tiene la virtud de ser una zona magnífica de hábitat. No vemos razones objetivas de medio ambiente que justifiquen el trazado de una línea bastante ancha y claramente recta para separar dos zonas si ese espacio de la línea ancha es también un espacio naturalmente de reserva. Será porque hay ahí un polígono de tiro y se quiere decir que el polígono

siga, pero no parece que tenga una justificación. Pero, en fin, lo aprobado aprobado está. En definitiva, será responsabilidad de toda la fase previa, pero que quede constancia de que no entendemos que, si la zona de en medio también tiene una gran reserva, esa zona no se incluya.

Tampoco vemos que se haya avanzado, salvo que se nos aclare que, efectivamente, se ha avanzado y nosotros no lo conocemos, sobre una exigencia de la Ley de espacios naturales, que era la declaración del parque natural de Bardenas. Nos gustaría saber cuál es el estado de la cuestión, porque lo que está aprobado es el plan de ordenación de los recursos. ¿Cómo está ahora la otra cuestión? Porque parece que alguna relación tiene que haber con la una y con la otra. Sí que nos gustaría conocer ese estado.

Y, finalmente, respecto a las sugerencias 5 y 6, se nos dice que en los estudios de impacto ambiental del Canal, efectivamente, se van a estudiar las especies o tipos de hábitats que puedan resultar perjudicadas, que se realizará el seguimiento, que se establecerán los mecanismos de seguimiento y prevención para adoptar las medidas correctoras que sean necesarias. Nosotros entendemos que la resolución de Bruselas va a algo más, no sólo a que se haga el inventario de las especies, sino a que, como es un estudio de impacto ambiental, se tenga en cuenta el impacto y las medidas correctoras, es evidente, porque, si no, ya me dirán para qué sirve el estudio de impacto ambiental. Pensamos que esto va más allá que el impacto de la obra y de las zonas, que esto es un proyecto de régimen de protección de futuro, no en la obra directa, y quisiéramos también saber, en este estudio de impacto ambiental que ya está estudiado, que no está tramitado por prudencia política, qué previsiones de futuro existen, si es que las hay, o si se contempla, al margen del estudio de impacto ambiental, un tratamiento específico para las especies y los tipos de hábitat que se van a ver afectados –que se tratará de reducir la afección, pero sólo reducirla–, en qué situación se van a quedar en el régimen de futuro. Estudiada, producida la afección, superada la mayor parte de los efectos negativos –vamos a presuponer–, ¿qué pasa a continuación?, porque entendemos que el estudio de impacto debe ser también del efecto que el riego produzca en esas zonas. ¿Qué régimen se le va a dar a esto? Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Alli. ¿Qué grupos quieren intervenir? Señor Urdiáin.*

SR. URDIAIN MARTINEZ: *Muchas gracias, señor Presidente. Agradecemos la información que nos ha sido facilitada por la señora Consejera y manifestamos que, efectivamente, cuenta con nuestra confianza y nuestro apoyo y, de forma muy especial, en este fundamental asunto para nuestra Comunidad Foral.*

Nuestro grupo parlamentario continúa pensando, basándonos precisamente en esta confianza, que para el buen fin de este importante asunto, como digo, sigue siendo importante que trabajemos mucho, que trabajemos unidos aquéllos que queremos lo mismo con respecto a su buen final y que se hable sobre este tema, si no hay soluciones, lo menos posible. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Urdiáin. Si no hay más intervenciones, la señora Consejera tiene la palabra.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Muchas gracias y permítame el señor Alli que le diga que, repasando la comparecencia del año anterior, cuando pidió el tema conjuntamente, he leído su intervención con sumo detalle, y, como sé que usted es jurista y que mide muy bien la palabras, en ningún momento pensé que podría ir más lejos de lo que ponía y por eso me he ceñido a su solicitud, pensando en su estricta profesionalidad. Pero sí que, por ejemplo, he visto un comentario que hacía uno de los grupos parlamentarios de esta Cámara, no lo hice yo ni el grupo político que sustenta al Gobierno, pero, desde luego, lo hago mío, y es que no es normal que nos preocupemos nosotros más que la propia Comisión Europea del cumplimiento de las sugerencias.*

Y paso a hacer los comentarios respecto a las sugerencias. Por ejemplo, en la primera empieza a hablar de cuestiones de prudencia política, de ver cómo está el tema, que ve un seguidismo, una ineficacia, empieza a decir términos... Ahora le hago mi pregunta, señor Alli, ¿qué tienen que ver los comentarios que está haciendo con la primera sugerencia de la Unión Europea? Sobre todo, no me haga recordarle lo que me dijo a la salida de la comparecencia de cómo se cumplía esta sugerencia, que usted había quedado de acuerdo en ello, cómo se podía dar cumplimiento a la misma, y es más, me dijo que no iban a hablar de la primera sugerencia, porque está la fórmula correcta para cumplirla, y creo que no procede recordarlo ahora, porque además no estaba escrita en el texto de la comparecencia.

Lo que sí creo es que la prudencia política se ha establecido en una comisión bilateral de la que yo hasta ahora no he formado parte, a partir de ahora sí que iré como responsable de los temas de medio ambiente. En esa comisión bilateral entre el Estado y Navarra, en concreto por la parte de Navarra ya saben que han ido el Vicepresidente, el Consejero de Obras Públicas, el de Agricultura, etcétera, se han ido estableciendo unos plazos, pero no solamente estaba la firma del Convenio, sino también,

por ejemplo, la declaración de interés general de estas obras en el ámbito nacional, cómo se iba tramitando esa ley, qué pensamos desde la Comunidad Foral todos los grupos, porque creo que este tema nos preocupa a todos, y no es cuestión de quién ha hecho o quién ha tramitado. Ahí se ha dicho que era por prudencia política y desde luego me parece que son expertos políticos los que componen esa Comisión y no voy a juzgarlos.

Sí que comenta en una de las frases, y me ha hecho gracia, que yo igual no leí el catecismo y no sabía que "fe es creer lo que no vemos" y usted añadía "incluso en lo que no veremos". Yo le tengo que añadir que para mí incluso es "lo que no vimos", porque estoy segura de que usted me dirá que no tuvo seguidismo durante sus cuatro años de Presidente de Gobierno y que intentó impulsar estos temas, es que no me cabe duda. Me lo va a decir y yo me lo creo. Respecto a cumplir esta sugerencia, usted estuvo cuatro años de Presidente y yo dos de Consejera de Medio Ambiente, entonces, vamos a tener fe y yo creo que vamos a trabajar todos juntos por el tema de Itoiz, que me parece lo más justo, y también por el Canal de Navarra.

En relación con la sugerencia número 3, dice que no hay nada nuevo, a mí me parece que hay mucho nuevo. Creo que este Parlamento se tiene que ver sumamente satisfecho de haber cumplido con esta sugerencia, y paso a comentarle una carta que he recibido del Ministerio en la que nos decía qué piensa Bruselas. Me comentan del Ministerio que se ha solicitado información en Bruselas sobre qué acciones serían suficientes en relación con las recomendaciones de la Comisión. Por el momento, la representación permanente me ha informado de que este tema está calmado en Bruselas y que todo parece indicar que lo conveniente es simplemente seguir trabajando en la línea que Navarra ya ha iniciado, elaboración del plan de ordenación de los recursos naturales, que ya está hecho, consideración de las 3.424 hectáreas para posible designación de zepas, esto se mandó cuando usted era responsable o me parece que era un Consejero de su propio grupo, esta superficie de las 3.424 hectáreas, y nosotros hemos declarado 12.000. ¿Me dice que están separadas ocho mil y pico de tres mil y pico?, pero, hombre, creo que hemos sido bastante ambiciosos y que, además, eso se ha conseguido contando con la gente, con participación de arriba abajo, recibiendo sugerencias.

Yo también tendría que decirle que no entiendo cómo en dos periodos de exposición pública nadie de su grupo ha planteado una duda a este tema, si le parecía que debían estar juntas las zepas, yo supongo que es porque 12.000 hectáreas es mucho más que 3.424, que son las que figuran en Bruselas. E insisto que en Bruselas, desde luego, si lo que nos pedían era el "por", la consideración de las 3.424 hectáreas y las zepas, en este momento tienen que estar satisfechos con estas sugerencias, a las que creo que hemos contribuido todos, porque representantes de los grupos de este Parlamento indirectamente han contribuido en la elaboración del plan de ordenación de los recursos naturales que a mí me parece importante para toda la gente de la zona de Bardenas.

Otra de las cuestiones que comenta es por qué había un estudio previo con pequeñitas manchas –digo manchas en el mapa de Navarra– donde había distintas especies de aves esteparias. ¿Qué sucede? Permítame que recurra en este caso, si quiere, a mi formación científica en el mundo de la biología. Los distintos conocimientos han ido avanzando y lo hemos discutido con técnicos del Departamento expertos en la materia. ¿Qué sucede para que nosotros podamos defender una población de aves, en este caso esteparias, o cualquier otra especie en peligro de extinción? Lo que nosotros tenemos es una población fuente, esto es importante, la población fuente es donde está el mayor número de individuos de esa especie. De esa población fuente a veces se suelen marchar algunos a otras zonas en concreto que se consideran que son parpadeantes. ¿Por qué se consideran esas zonas parpadeantes? Porque no son fuentes donde sí que se pueden ver y recontar individuos, porque los individuos se mueven. Creo que, a modo de ejemplo, comenté en alguna de las comparecencias ante esta Cámara que tenemos algún espacio declarado en Navarra donde ya no está la especie a proteger, porque las aves no entienden de las delimitaciones formales de las que hace gala el Parlamento, que me parece muy bien, con el fin de preservar las especies, pero un quebrantahuesos vuela de una zona a otra. Lo importante es controlar la población fuente, porque las otras se consideran metapoblaciones, permítame que tenga que recurrir a términos de ciencias, porque así lo hemos discutido en el Departamento. Entonces, ¿qué sucede? Con el plan que se ha establecido en Bardenas y con el decreto de ayudas agroambientales, porque le tengo que recordar, y además sabe que yo siempre asumo con mucho gusto los trabajos hechos por equipos y por gobiernos anteriores también, cuando yo tuve una comparecencia aquí en el mes de diciembre del año 96, obviamente yo me apoyaba en trabajos técnicos realizados por el equipo que estaba en el Departamento y que era análogo a lo que estaba trabajando el anterior Consejero y que aquí se puso de manifiesto. Seguimos todos trabajando en cadena, y yo espero que el siguiente continúe y mejore, me gustaría que mejoraran los trabajos que se están haciendo en el Departamento que me corresponde dirigir.

El decreto del que yo les hablé en aquella comparecencia en diciembre del 96 estaba preparado en el Departamento y yo lo defendí porque me parecía

correcto; luego ha habido evoluciones en las discusiones con los técnicos, por eso ha sido tenido en cuenta el criterio científico y biológico para defender mejor las poblaciones y, además, se ha puesto de manifiesto por expertos de distintos ámbitos de nuestra Comunidad en las mesas que ha habido para la estrategia de la biodiversidad en Navarra. Ese decreto textualmente decía "ayudas al mantenimiento y conservación de las áreas de aves esteparias en Navarra", y digo ayudas, y recuerda usted que tuve una comparecencia ante esta Comisión con el Consejero de Agricultura. Pues bien, ese plan para la conservación del hábitat es real y es mucho más ambicioso que el que nos proponíamos anteriormente. Creo que el decreto no está publicado todavía en el Boletín, por eso igual su señoría no lo ha visto, pero ya se ha aprobado; creo que su pregunta era por eso. Sabe que el Boletín Oficial de Navarra va con más retraso. Tenemos un decreto "por el que se establecen ayudas agroambientales relacionadas con la protección del territorio y los espacios naturales" –le leo textualmente el decreto–. Estas ayudas se establecen en función de las medidas 2078, de la Unión Europea, para conseguir llevar ayudas a nuestros campos en agricultura y también en ganadería para la defensa y mejora del medio ambiente.

Estas ayudas agroambientales las aprobamos cumpliendo un compromiso, y eso sí que realizó este Gobierno con la Junta de Bardenas el mismo día que se aprobó definitivamente el plan de ordenación de los recursos naturales de Bardenas. En este decreto no sólo cumplimos con nuestro compromiso con Bardenas, sino que se puede aplicar en otras zonas de la zona media y sur de Navarra –por eso era lo de otras zonas de Navarra; en el momento que lea el decreto, estoy convencida de que su señoría lo verá claro–. Se hace referencia a Miranda de Arga, donde sí que había especies esteparias en el estudio que usted comenta y que seguro que es al que tuvo acceso, en estas zonas donde están establecidas metapoblaciones, y, además, lo que nos vamos a encontrar es que si este decreto de ayudas agroambientales se aplica también voluntariamente en otros territorios, tendremos un hábitat que está conservado de manera adecuada para las aves esteparias, de forma que cuando se muevan estas aves esteparias por el territorio de Navarra y salgan de esa población fuente que es Bardenas, encontrarán un hábitat adecuado para poder estar en las condiciones que requieren todas las directrices, tanto españolas como de la Unión Europea, para la conservación de estas especies. Están en esos dos decretos. Creo que fue por esto por lo que su señoría solicitó esta comparecencia en agosto, y estos decretos se aprobaron en septiembre por el periodo que estaba establecido de vacaciones.

En relación con el parque, no es una sugerencia. Como ya ven, la Unión Europea no nos pedía declarar el parque, sino que es, como muy bien decía su señoría, algo que tenemos que cumplir por la Ley de espacios naturales. Lo que hemos hecho ha sido aprobar este mes, y ayer salió en el Boletín Oficial de Navarra, el plan de ordenación de los recursos naturales, la ley está preparada técnicamente en el departamento. Teníamos la duda de si era necesario volverla a remitir al Consejo Navarro de Medio Ambiente, porque se pronunció ya sobre el Plan de ordenación de los recursos naturales. Si es necesario, por mayor seguridad jurídica, lo llevaremos; salvo que sus señorías me digan que aprobemos el proyecto y lo traigamos aquí. Esa era nuestra duda. Al próximo Consejo Navarro de Medio Ambiente va a ir el proyecto, lo aprobará el Gobierno y será remitido a esta Cámara. Esta vez sí que los plazos son exactos, porque lo importante y lo difícil, por el proceso de participación que tenía, era el plan de ordenación de los recursos naturales.

En relación con las sugerencias 5 y 6, en el estudio de impacto ambiental es donde se van a ver todas las cuestiones que usted planteaba y además estará en exposición pública. Creo que no merece que me extienda más en este momento, sobre todo porque me parece que el resto de sus señorías están un poco fatigadas después de esta tarde tan extensa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. Señor Alli, brevísimamente, por favor.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Brevísimamente. El que otros grupos, señora Consejera, digan que no tenemos que preocuparnos más que la Comisión, será su valoración. Yo creo que tenemos motivos más que suficientes para preocuparnos por estos temas, para hacer un seguimiento de los mismos, y le voy a dar un dato. Nosotros no nos dedicamos a pedir explicaciones sobre cómo van los temas de Itoiz y Canal de Navarra por molestar al Gobierno, que, por otra parte, tampoco debiera sorprenderse de un partido en la oposición, sino porque el tema nos preocupa y porque hemos constatado permanentemente unas actitudes vamos a decir no suficientemente activas ni dinámicas en la consecución del buen fin de todos estos temas, y porque, por otra parte, y sin duda su señoría lo conoce, hay quien se preocupa permanentemente de que en la Dirección General XI este tema esté vivo, y la Delegación del Estado puede decir lo que quiera, pero lo que dicen los de la Dirección General no coincide con algunas de esas valoraciones, quizá porque una cosa es lo que vive la eurocracia y otra cosa es lo que vive la representación de los Estados, que se preocupa y se interesa cuando hay algún problema de mayor trascendencia. Por lo tanto, creo que es un buen ejercicio el que estemos pendientes, porque no vaya a ser que además de las omisiones o falta de dinamismo que se da en el país*

y que se da ahora y antes, y siempre por los mismos, también desde Bruselas se pueda crear alguna incomodidad.

Lo de qué tiene que ver la ponencia política, señora Consejera, es su señoría quien lo ha sacado aquí como argumento de autoridad en la página cuatro. Si por prudencia política la Administración del Estado y el Gobierno de Navarra han acordado no tramitarlo, indudablemente, ellos valorarán. Nosotros entendemos que no parece que sea muy prudente esta actitud, sobre todo porque si, efectivamente, ha habido que hacer actuaciones, han sido en contra de la falta de actividad que ha venido caracterizando a la Administración del Estado en estas materias. Por tanto, creo que el Gobierno de Navarra más que hacer seguidismo, lo que le corresponde es hacer exactamente lo contrario, ser incómodo respecto a la Administración. Y, como me ha mencionado, le diré que cuando a mí me tocó asumir esas responsabilidades fuimos incómodos, pero nosotros no éramos el Gobierno en Madrid, y, sin embargo, a pesar de las incomodidades encontramos una cordialísima aceptación y un compromiso por parte del Ministro Borrell y de la Secretaria de Estado en aquel momento. Realmente no vemos que hoy, a pesar de que el Gobierno de Navarra es un gobierno de un partido que es la sucursal en Navarra del Partido Popular, haya exactitud activa de dinamización, sino que, en todo caso, todo lo que viene de Madrid parece que está muy bien y la Comisión bilateral parece que se preocupa de dar satisfacción a lo que desde Madrid se le dice, siempre prometiendo que todo se hará. Pero por eso le he dicho que vamos a hacer un nuevo acto de fe, si estamos permanentemente con estos temas haciendo actos de fe, pero, por otro lado, nos llegan informaciones que seguramente también les llegarán a ustedes de que entre Medio Ambiente y Fomento hay discrepancias profundas sobre el desarrollo del Canal de Navarra y de las zonas regables, y cuando nos llega eso y vemos que no se resuelven esas discrepancias y que en unos sitios se contemplan y en otros no, pues lógicamente tenemos que convertirnos en un agente activo de buscar que el Gobierno de Navarra no se trague todo lo que le cuentan los miembros del Gobierno de Madrid, que parece que la fe la tienen completa en lo que le dicen de Madrid, aunque día a día aquéllos demuestran que no cumplen lo que prometen.

El problema de las zonas esteparias al final usted lo ha llevado a un terreno de cuantificación. Nosotros entendemos que no sólo es que cuantas más haya mejor, sino que efectivamente no sólo se den los espacios de la generación, de la fuente de las poblaciones, sino que también las metapoblaciones tengan el espacio adecuado. Ustedes han entendido que a través de este decreto –que, evidentemente, no conocía más que el Gobierno, porque no está publicado– se van a adoptar, por así decirlo, de estímulo de orden económico, por lo que vemos, ayudas agroambientales, pero quizá es que las ayudas no deban ser agroambientales, es decir, quizá esas medidas fuesen para compensar los perjuicios que el régimen de protección pudiera generar, pero no nos ha dejado claro si en estas ayudas va también implícito un régimen específico de protección, y por eso le he preguntado yo qué tipo de medida concreta de las que existen en nuestra normativa es la que asegura esa protección, porque puede ser distinto de ayudar a establecer un régimen, que ya sabemos que eso es lo difícil, por otra parte, para el Gobierno.

Y sobre el parque natural nos alegramos de que, efectivamente, el proyecto de ley esté tan avanzado en su tramitación. Por prudencia, llévenlo al Consejo Navarro de Medio Ambiente, aunque sea para ratificar, para evitar que, efectivamente, hoy se pueda decir que se ha omitido un trámite, porque, claro, lo que había antes era anterior al plan de ordenación, era un estudio, pero ahora es cuando tiene que tener el procedimiento administrativo, y ahora es cuando hay que dar el trámite de audiencia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Alli. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Muchas gracias. Comprenderá también su señoría que, en cuanto al cumplimiento de las sugerencias sobre las que el Departamento de Medio Ambiente tiene responsabilidad, se están cumpliendo temas. Y creo que, por algunas de las cartas que nos ha mandado el Ministerio, vamos muy bien, gracias en parte también al trabajo de todos los técnicos y de mucha gente que indirectamente ha colaborado. En eso estamos de acuerdo. ¿no? Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. Suspendemos medio minuto la sesión para despedirles y agradecerles su presencia. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 19 HORAS Y 35 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 36 MINUTOS.)

Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a demorar la instalación de una planta físico-química en Arazuri, formulada por el señor Vélez Medrano.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Se reanuda la sesión. Pasamos al tercer punto del*

orden del día, que es el debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a demorar la instalación de una planta físico-química en Arazuri, formulada por el señor Vélez Medrano. Señor Vélez, tiene la palabra.

SR. VELEZ MEDRANO: *Muchas gracias. En la moción que hemos presentado, como ya saben ustedes, se da una relación de ayuntamientos y concejos –que yo creo que alcanza el número de cuarenta– que se han manifestado rechazando el Plan gestor de residuos tóxicos y especiales, y, además, hacían hincapié en la instalación de la planta físico-química en Arazuri. El acuerdo del Gobierno de Navarra, como se sabe, no era posible recurrirlo en vía administrativa y varios de estos ayuntamientos y concejos han interpuesto un recurso contencioso-administrativo como la única vía que tenían en este momento para decir que están en contra de tal ubicación.*

Hay que recordar que el 23 de marzo del 98 el Gobierno de Navarra ordenó al Departamento de Medio Ambiente la adopción de cuantas medidas y disposiciones fueran precisas para la puesta en marcha del Plan de los residuos especiales. En concreto, lo que se dice en la moción es que el Parlamento inste al Gobierno de Navarra a que se establezca una moratoria, porque, en cuanto al régimen de emplazamiento y distancias establecidas en el artículo cuarto del Real-Decreto 2414, de 30 de noviembre de 1971, se determina que como regla general deberán emplazarse este tipo de actividades nocivas y peligrosas a una distancia de dos mil metros a contar desde el núcleo más próximo de la población agrupada. Todo ello, lógicamente, y de acuerdo con este real-decreto, entra en colisión con la ubicación del depósito de productos tóxicos-peligrosos en Arazuri, por lo cual, solicitamos que el Parlamento hasta que se resuelva el recurso contencioso-administrativo ordene la paralización o la moratoria de cualquier procedimiento que se haya encaminado para la implantación de dicha planta físico-química en Arazuri. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Vélez. ¿Turnos a favor de la moción? Ninguno. ¿Turnos en contra? Señor Larráyoz.*

SR. LARRAYOZ LEZAUN: *Gracias, señor Presidente. Convergencia de Demócratas de Navarra va a votar en contra de la moción presentada por el señor Vélez por los siguientes criterios.*

La voluntad respecto de esta actuación concreta de Arazuri, que, al fin y a la postre, es una de las partes que integran el Plan gestor de residuos especiales, se manifestó en la tramitación que en esta Cámara siguió dicho plan, que salió adelante en su contenido y que recoge tanto el proyecto inicial recibido del Gobierno como las incorporaciones que se hicieron a instancias de los correspondientes partidos. Ese plan contiene las acciones, plazos, previsiones, etcétera, que tienen que seguir su curso, y, por otro lado, como muy oportunamente ha sido manifestado, hay un recurso interpuesto en la vía jurisdiccional en el que existe la posibilidad de que los recurrentes que se sientan perjudicados puedan solicitar al tribunal que se paralice, que se suspenda, más concretamente, la ejecución de las acciones pertinentes dirigidas al establecimiento de esa obra concreta en Arazuri.

Este es el camino previsto, el camino que tienen que resolver los tribunales y que si lo resuelven será absolutamente vinculante en todos los órdenes, como es vinculante cualquier decisión emitida por cualquier juez o cualquier tribunal. Son caminos, pues, diferentes, que tienen que seguir su curso. De hecho, está siguiendo su curso el planteamiento ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo y está siguiendo su curso el Plan gestor de residuos especiales, y nosotros estamos de acuerdo en que se vaya desarrollando conforme a su contenido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Larráyoz. Señor Vélez, ¿va a usar el turno de réplica?*

SR. VELEZ MEDRANO: *Seré breve para decir que, efectivamente, el Plan gestor de residuos es un mandato parlamentario, pero, en este caso, y por incidir un poco más, se trata de pedir una moratoria frente a unas entidades locales –ayuntamientos y concejos– que han recurrido a la única vía que tenían en este momento, la del contencioso, y que nosotros deberíamos por prudencia, ya que se ha hablado hoy de eso, solicitar la moratoria, que es lo que solicitamos, por entender que no tumba nada, sino que es una prudencia política que estimamos conveniente en este momento.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Vélez. Terminado el debate, vamos a pasar a la votación. ¿Votos a favor? 3 ¿Votos en contra? 10. Ha sido rechazada por 3 votos a favor y 10 en contra. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 42 MINUTOS.)